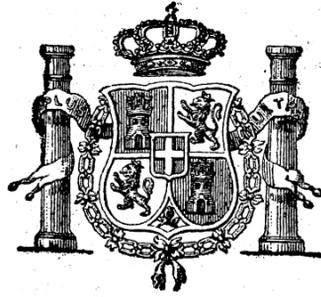


PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
 EN PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.—E. Dénne Schmitz, 2, rue Favart, 2.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde todos los dias: los festivos solamente de once á una.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde, y en los dias festivos de once á una.



PRECIOS DE SUSCRICION.

| | Pesetas. | Cénts |
|---|---------------------|-------|
| MADRID..... | Por un mes..... | 3 |
| PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS..... | Por tres meses..... | 15 |
| | Por seis meses..... | 30 |
| | Por un año..... | 55 |
| ULTRAMAR..... | Por tres meses..... | 22 50 |
| PORTUGAL..... | Por tres meses..... | 18 |
| PARA LOS DEMÁS PUNTOS DEL EXTRANJERO..... | Por tres meses..... | 28 |

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETOS.

Visto el expediente promovido por Eugenio Fernandez y Fernandez, confinado en el presidio de Santoña, en solicitud de indulto del resto de la pena de 15 años de cadena que se le impuso por la Audiencia de Burgos en causa sobre homicidio frustrado, y la cual se le ha reducido á 10 años y un dia de presidio mayor por el mismo Tribunal, en virtud de lo dispuesto en el art. 23 del Código penal reformado:

Considerando que, segun informa la Sala, el Fernandez cometió el delito de que se trata en un momento de extravío é impulsado por la pasion de los celos al verse desairado por Aniceta Irigüen, habiendo observado anteriormente siempre buena conducta:

Considerando que desde que ingresó en el establecimiento penal, no sólo se ha distinguido por ese mismo buen proceder y obediencia á los Jefes, sino tambien por servicios extraordinarios en la persecucion de los desertores, y principalmente por el arrojo y menosprecio de la vida con que se ha dedicado al alivio y asistencia de sus semejantes durante la invasion del tifus, haciéndose digno por estas circunstancias de que se le rehabilite para volver nuevamente á la sociedad:

Y teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

Usando de la facultad que se Me concede en el caso 6.º del art. 73 de la Constitucion; de acuerdo con el Consejo de Ministros y los dictámenes del Tribunal sentenciador y Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en conceder al referido Eugenio Fernandez y Fernandez el indulto del resto de la pena de 10 años y un dia de presidio mayor que actualmente sufre.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Augusto Ulloa.

Visto el expediente promovido por D. Gregorio Gurrea, Coronel de infantería graduado y retirado, preso en la cárcel de Alfaro, en solicitud de indulto de la pena de seis años y un dia de prision mayor que le fué impuesta por la Audiencia de Burgos en causa sobre homicidio y lesiones menos graves:

Considerando que, segun informa el Tribunal, si hay algun delito indultable es el de que se trata, cometido por un anciano de 72 años, no por perversidad de corazón, sino por haber recibido ultrajes en su persona y las de sus esposas, lo cual no pudo menos de producirle arrebató y obcecacion, hasta el punto de no poder responder de sí mismo:

Considerando que el interesado ha sido siempre de una conducta irreprochable, y que en su larga carrera militar ha prestado muchos y relevantes servicios á la patria, tanto en la guerra de la Independencia como en el período de 1820 al 23, y durante la guerra civil, dando constantemente pruebas de entusiasmo, valor reconocido y acendrado patriotismo; distinguiéndose tambien por su disciplina y acrisolada honradez, y derrainando su sangre en diversas acciones:

Y teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

Usando de la facultad que se Me concede en el caso 6.º del art. 73 de la Constitucion; de acuerdo con el Consejo de Ministros y los dictámenes del Tribunal sentenciador y de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en conceder al referido D. Gregorio Gurrea el indulto del resto de la pena de seis años y un dia de prision mayor á que fué sentenciado.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Augusto Ulloa.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Felipe Granados y Sagastia, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de Sevilla; de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle, con arreglo al párrafo segundo del art. 134 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, á la plaza de Magistrado de la Audiencia

de la Coruña, vacante por haber sido tambien promovido D. Lucas Morales.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Augusto Ulloa.

Relacion de méritos de D. Felipe Granados y Sagastia.

Abogado en 9 de Agosto de 1830, ejerciendo la profesion en la ciudad de Toro.

En 17 de Diciembre de 1847 fué nombrado Juez de primera instancia de Ayora, y tomó posesion en 26 de Febrero de 1848.

En 1.º de Febrero de 1850 fué trasladado al Juzgado de Gandia: en 28 tomó posesion.

En 12 de Agosto de 1850 se le concedió la consideracion de Juez de ascenso.

En 13 de Marzo de 1854 cesante.

En 30 de Mayo de 1854 fué nombrado Juez en comision de Toledo: en 8 de Junio tomó posesion.

En 15 de Setiembre de 1855 Juez de Llerena: en 14 de Octubre tomó posesion.

En 16 de Julio de 1858 se le traslada al Juzgado de Olivenza: en 19 de Agosto siguiente tomó posesion.

En 8 de Octubre del mismo año fué trasladado á Ecija.

En 12 de Noviembre trasladado á Olivenza: en 28 del mismo mes tomó posesion.

En 11 de Febrero de 1859 se le trasladó á Zafra: en 23 tomó posesion.

En 1.º de Agosto de 1859 fué promovido al Juzgado de Huesca, de término.

En 30 del mismo mes fué trasladado al Juzgado de Cáceres: en 24 de Setiembre tomó posesion; sirviendo sucesivamente los Juzgados de Badajoz, Baeza, distrito de la Audiencia de Valladolid, distrito de Santa Cruz de Cádiz y el del Salvador de Sevilla.

En atencion á las circunstancias que concurren en Don Saturnino de Ceano Vivas, Juez de primera instancia que era de Salamanca, y electo para Huelva; de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Las Palmas, con arreglo á lo prescrito en el párrafo cuarto del art. 134 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Augusto Ulloa.

Méritos y servicios de D. Saturnino de Ceano Vivas, promovido á una plaza de Magistrado de la Audiencia de Las Palmas.

Abogado en 7 de Julio de 1842, habiendo ejercido la profesion en Burgos tres años, ocho meses y 15 dias.

Agente fiscal de la Audiencia de Burgos desde 9 de Abril de 1843 á 14 de Julio de 1844.

Promotor fiscal de Villareayo desde 24 de Noviembre de 1847, en que tomó posesion, hasta 7 de Agosto de 1855.

En esta fecha fué promovido á la Promotoria fiscal de Villafraanca del Bierzo, tomando posesion en 6 de Setiembre del mismo año.

En 14 de Octubre siguiente fué trasladado á la de Miranda de Ebro, tomando posesion en 13 de Noviembre.

En 30 de Marzo de 1856 fué nombrado Juez de primera instancia de Briviesca, del que tomó posesion en 23 de Abril siguiente; sirviendo sucesivamente los de Amurrio, Arnedo, Entrambasaguas y Castro-Urdiales hasta 30 de Setiembre de 1865, que se le promovió al Juzgado de primera instancia de Calatayud.

En 10 de Octubre del mismo año, y siendo electo de dicho Juzgado, fué promovido al de Tudela, del que tomó posesion en 6 de Noviembre siguiente.

En 27 de Abril de 1869 fué trasladado al Juzgado de Ecija.

En 27 de Marzo de dicho año, y siendo electo de esta, se le trasladó á Salamanca, tomando posesion en 16 de Junio.

En 14 de Setiembre último fué trasladado á Huelva.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETOS.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Pablo de Santiago y Perminon, segundo Jefe cesante de la suprimida Direccion general de Rentas,

Vengo en nombrarle Oficial del Ministerio de Hacienda con la categoria de Jefe de Administracion de segunda clase.

Dado en Palacio á veintiuno de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Hacienda,
Segismundo Moret y Prendergast.

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de salud, Me ha presentado D. Salvador María Qui-

roga del cargo de Jefe de Administracion de cuarta clase de la antigua Direccion general de Rentas; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á veintiuno de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Hacienda,
Segismundo Moret y Prendergast.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Pedro Alcántara Eceiza, Administrador de la Aduana de Bilbao,

Vengo en nombrarle Jefe de Administracion de cuarta clase de la Direccion general de Aduanas.

Dado en Palacio á veintiuno de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Hacienda,
Segismundo Moret y Prendergast.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por esa Direccion, en cumplimiento de la ley de 29 de Abril de 1859, para llevar á efecto la revision de la carga de justicia importante 1.118 pesetas 79 céntimos que bajo el núm. 173, capítulo 1.º, Seccion 4.ª del presupuesto de obligaciones generales del Estado se consigna á favor del Ayuntamiento de la Zubia, provincia de Granada, por el equivalente de sus alcabalas:

Vista la carta-privilegio expedido por D. Felipe IV en 30 de Mayo de 1663, del que consta que por venta de dicho Monarca de 28 de Enero del mismo año se enajenaron al Concejo, Justicia y Regimiento de la villa de la Zubia, en el partido de Granada, las alcabalas de la misma, libres de situado en empeno al quitar, con alza y baja y jurisdiccion para su administracion, beneficio y cobranza, estimadas en 69.639 mrs. de renta anual, cuyo principal, á razon de 55.000 el millar, importó 3.830.143 mrs. que la dicha villa entregó al Tesorero general D. Antonio de Leon, segun carta de pago librada en 6 de Febrero del citado año de 1663, en cuya virtud se despachó el privilegio citado:

Vista la real carta expedida en 23 de Setiembre de 1666 por D. Carlos II, y en su nombre por Doña Maria de Austria, Gobernadora de los reinos, en la que se confirmó la venta de estas alcabalas hecha por D. Felipe IV:

Vista la real cédula del Rey D. Felipe V, fechada en Madrid á 11 de Agosto de 1748, confirmando á la villa de la Zubia en el goce de las alcabalas, y declarándolas preservadas del decreto de incorporacion á la Corona:

Visto el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia de 8 de Agosto de 1859, en el que, de conformidad con la Direccion general del Tesoro y suprimida Asesoría general de este Ministerio, declara subsistente la carga de que se trata:

Visto el informe del Jefe del Departamento de Liquidacion de esa Direccion general, en el que se expresa que el Ayuntamiento de la Zubia figura en la relacion formada por la suprimida Direccion de Contribuciones indirectas en 1851 con la misma renta que por tal concepto se consigna á su favor en el presupuesto de obligaciones generales del Estado:

Vista la ley de 29 de Abril de 1845, en sus artículos 7.º y 16, refundiendo las alcabalas y demás rentas provinciales en la contribucion de consumos, y mandando abonar de los productos de esta á los dueños de las alcabalas y cientos enajenados de la Hacienda pública la cantidad que resulte haberles correspondido en el año comun del último quinquenio:

Vista la ley de 29 de Abril de 1855, la real orden de 30 de Mayo siguiente y el art. 9.º de la ley de presupuestos de 22 de Mayo de 1859, y decretos de 30 de Junio y 20 de Julio de 1869, que tratan de la revision de las cargas de justicia y de la manera de llevarla á efecto:

Vista la orden de S. A. el Regente del Reino de 25 de Agosto de 1870, por la que se dispone que para fijar en lo sucesivo la renta que haya de reconocerse á los partícipes de alcabalas sirva de tipo el resultado que en cada caso ofrezca la relacion original formada en 1851 por la suprimida Direccion general de Contribuciones indirectas:

Considerando que de los documentos presentados por el Ayuntamiento de la Zubia resulta que sus alcabalas fueron segregadas de la Corona por título oneroso, cuyo precio ingresó en Tesorería general, y fueron preservadas de la incorporacion á la Corona en virtud de real cédula expedida por D. Felipe V en 11 de Agosto de 1728:

Considerando que no se ha devuelto el precio de egresion ni se ha indemnizado al partícipe, por cuyo motivo, mientras esto no suceda, el Estado viene obligado á satisfacer la renta fijada en la liquidacion formada en cumplimiento de la ley de 23 de Mayo de 1845:

Considerando, finalmente, que la cantidad que por tal concepto percibe el Ayuntamiento de la Zubia y se consig-

na en los presupuestos es la misma que figura en la relación formada por la suprimida Dirección de Contribuciones indirectas;

He resuelto, de conformidad con las opiniones que acerca del particular han emitido la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, esa Dirección y la del Tesoro público, y la suprimida Asesoría general de este Ministerio, confirmar el acuerdo de la Junta de revisión y reconocimiento de cargas de justicia, por el que se declara subsistente la de que se trata.

Lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1871.

MORET.

Sr. Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública.

MINISTERIO DE ESTADO.

El Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que durante la ausencia del Subsecretario de este Ministerio Don Bonifacio de Blas se encargue del despacho de los asuntos de la Subsecretaría el Oficial mayor D. Francisco Millan y Caro.

Palacio 21 de Marzo de 1871.

CRISTINO MARTOS.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Ilmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.) ha visto con el mayor agrado el proyecto de patentes de Sanidad marítima presentado por D. Adolfo Galante, y ha resuelto se le den las gracias en nombre de la Nación.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1871.

SAGASTA.

Sr. Director general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

Dirección general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

Con esta fecha dice el Sr. Ministro de la Gobernación á esta dependencia lo que sigue:

«El Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido autorizarle para la contrata en pública subasta de la impresión y encuadernación de 8.000 ejemplares del nuevo libro *Patentes de Sanidad marítima*, bajo el tipo de 12.000 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones formadas por V. I.

De real orden lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes.»

Y en su consecuencia, sírvase V. S. ordenar se inserte en el *Boletín oficial* de esa provincia el siguiente pliego de condiciones, sujetándose á lo dispuesto en el real decreto de 28 de Febrero de 1832.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1871.—El Director general interino, Francisco Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Pliego de condiciones bajo las cuales deberá sacarse á pública subasta la impresión y encuadernación de 8.000 ejemplares del libro Patentes de Sanidad marítima nuevamente aprobado para los buques de cabotaje y altura.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma que previene la instrucción de 10 de Julio de 1861, verificándose á las dos de la tarde en el local que ocupa la Dirección general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, á los 30 días de publicado este pliego en la GACETA.

2.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar en el Negociado segundo de la Dirección general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales 8.000 ejemplares impresos y encuadernados á la holandesa del libro *Patentes de Sanidad*, con sujeción á las condiciones publicadas en la GACETA de...., por el precio de.... pesetas. Y para la seguridad de esta proposición presento el documento adjunto que acredita haber depositado en la Caja general de Depósitos la fianza de.... pesetas, importe del 5 por 100 de la cantidad total que al precio de subasta ascienden los expresados 8.000 ejemplares.»

3.ª Toda proposición que no se halle redactada en los términos citados, que exceda del precio que se fija como tipo ó que tenga cláusulas condicionales se tendrá por no hecha para el acto del remate.

4.ª A la proposición acompañará en distinto pliego y en un mismo lema otro con la fianza y expresión del domicilio del proponente.

5.ª El remate no producirá obligación hasta que en vista del resultado recaiga la aprobación superior.

6.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitación verbal, que será abierta únicamente entre los autores, durando por lo menos 10 minutos, pasados los cuales concluirá cuando lo disponga el Presidente, apercibiéndolo antes por tres veces.

7.ª Los pliegos cerrados se entregarán en el acto de la subasta durante la primera media hora; pasada la cual el Presidente declarará terminado el plazo para su admisión, y se procederá al remate.

8.ª Llegado este caso, y antes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las aclaraciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirá explicación ni observación alguna que interrumpa el acto.

9.ª Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechando desde luego los que no se hallasen conformes al modelo prescrito y los que no vayan acompañados de la correspondiente garantía, adjudicándose el remate provisionalmente á favor del postor que presente mayor economía en la suma total del precio de dichos ejemplares.

10. Los documentos que acrediten los depósitos se devolverán en el acto á los licitadores cuyas proposiciones sean desechadas, y aquel á quien se adjudique el servicio por la Superioridad aumentará el suyo hasta el 10 por 100 del importe total á que ascienden los 8.000 ejemplares.

Si se faltase al cumplimiento de algun artículo de este plie-

go de condiciones, perderá su depósito sin derecho á reclamación.

11. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de dos copias para el Ministerio.

12. Presentada por el contratista la certificación librada por el Jefe de la Sección de Sanidad haciendo constar la entrega de los 8.000 ejemplares del libro *Patentes*, se expedirá libramiento con cargo al capítulo 11, art. 2.º del presupuesto corriente del importe en que fué adjudicado á favor del rematante.

13. Será obligación del contratista el presentar los 8.000 ejemplares referidos impresos y encuadernados dentro del plazo de 40 días, á contar desde el siguiente al de la adjudicación.

14. Tanto los tipos de la impresión como el papel empleado en la obra serán en un todo conformes al modelo que estará de manifiesto en el acto de la subasta, y antes en el Negociado de Sanidad, donde podrán examinarlos las personas que gusten interesarse en la subasta.

15. El precio máximo que se fija para la impresión y encuadernación de los citados 8.000 ejemplares es el de 12.000 pesetas.

16. Queda obligado el contratista á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administración sobre la ejecución de su contrata, renunciando al derecho común y á todo fuero especial.

Madrid 15 de Marzo de 1871.—El Director general interino, Francisco Romero y Robledo.

TRIBUNAL SUPREMO.

Sala primera.

D. Dionisio Antonio de Puga, Comendador de la Orden de Carlos III y Escribano de Cámara del Tribunal Supremo.

Certifico que en la competencia suscitada por el Juzgado de primera instancia de Olmedo al de Arévalo sobre conocimiento de la demanda interpuesta en el último por Doña Bonifacia Gomez contra D. Gabriel Molpeceres sobre pago de 405 fanegas de trigo, ha dictado la Sala primera el auto siguiente:

«Resultando que por escritura otorgada ante un Notario de Arévalo en 18 de Setiembre de 1861 D. Felipe Sanz dió en arrendamiento á D. Gabriel Molpeceres, vecino de Olmedo, dos heredades de tierra radicantes en término de esta última villa por cuatro años, que finalizarían en 24 de Agosto de 1866, por la renta en cada uno de 145 fanegas de trigo puesta de cuenta y riesgo del Molpeceres en la villa de Arévalo y panera que designase el D. Felipe ó quien le representase:

Resultando que en 29 de Octubre de 1870 Doña Bonifacia Gomez, viuda y heredera de D. Felipe Sanz, dedujo demanda en el Juzgado de primera instancia de Arévalo por acción personal contra D. Gabriel Molpeceres, vecino de Olmedo, para que se le condenase al pago de 405 fanegas de trigo de buena calidad, puestas en dicha villa de Arévalo de su cuenta y riesgo en término de tercero día; y al efecto expuso, con referencia á la escritura de arrendamiento de 18 de Setiembre de 1861, que terminado el tiempo del arriendo continuó por la renta con las mismas condiciones, reduciendo en 1868 la renta anual á 105 fanegas, que el arrendatario Molpeceres había pagado á su tiempo hasta la vencida en 1869; pero se negaba á hacerlo de la vencida en Agosto de 1870 sin causa justa:

Resultando que conferido traslado á D. Gabriel Molpeceres para su emplazamiento, se libró exhorto al Juez de Olmedo, de donde es vecino, ante el que acudió pretendiendo se declarase competente para conocer de la demanda y requiriese de inhibición al de Arévalo, fundándose para ello en que nada había contratado con la demandante: que de la papeleta que presentaba aparecía confesar aquella que quien llevaba y había llevado arrendadas durante el año vencido en Agosto de 1870 las tierras de su pertenencia, cuya renta reclamaba, no era D. Gabriel Molpeceres, sino otro vecino de Olmedo; y que si á pesar de ella la Doña Bonifacia se creía con derecho para enjuiciarle por la acción personal que deducía, sólo podía hacerlo donde se hallaba avecinado.

Resultando que en vista de las razones expuestas por Don Gabriel Molpeceres, el Juez de primera instancia de Olmedo requirió de inhibición al de Arévalo; el que, despues de oír á la parte de Doña Bonifacia Gomez, falló no haber lugar á la inhibición requerida, declarándose competente para conocer de la demanda de que se trata:

Y resultando que insistiendo el Juez de Olmedo en sostener su competencia para su decisión, uno y otro elevaron á este Tribunal Supremo sus respectivas actuaciones:

Siendo Ponente el Magistrado D. Laureano de Arrieta:

Considerando que, según lo prevenido en la regla 1.ª del artículo 308 de la ley provisional sobre organización del poder judicial, acorde con el párrafo tercero del art. 5.º de la de Enjuiciamiento civil, en los juicios en que se ejerciten acciones personales es Juez competente el del lugar en que deba cumplirse la obligación:

Considerando que Doña Bonifacia Gomez Muñoz, en concepto de heredera única de su difunto marido D. Felipe Sanz, ejercita una acción personal contra D. Gabriel Molpeceres reclamándole el pago de la renta vencida y no satisfecha, procedente del arrendamiento de dos heredades de tierra sitas en término de Olmedo, celebrado en escritura pública de 18 de Setiembre de 1861 entre el expresado Sanz y este último, en la que expresamente se consignó que el arrendatario Molpeceres pondría de su cuenta y riesgo la indicada renta en la villa de Arévalo y panera que Sanz designase, determinándose así de una manera manifiesta que en este último pueblo debe cumplirse la mencionada obligación, como efectivamente ha venido cumpliéndose hasta ahora:

Considerando que en nada altera esta condición ni el efecto jurídico que debe producir en la presente cuestión de competencia la circunstancia de haber terminado en 24 de Agosto de 1866 el período de arrendamiento señalado en la mencionada escritura, puesto que, continuado este contrato sin interrupción alguna por la tácita reconducción, sigue siendo aquel documento el título en que se apoya la demandante Doña Bonifacia, quien deriva sus derechos del mismo contrato y en él funda su acción personal dirigida á obtener su cumplimiento:

Se declara que el conocimiento de la expresada demanda corresponde al Juez de primera instancia de Arévalo, á quien se remitan unas y otras actuaciones para lo que proceda con arreglo á derecho; y publíquese este auto dentro de los 10 días siguientes á su fecha en la GACETA y á su tiempo en la *Colección legislativa*, pasándose al efecto las oportunas copias.

Madrid 16 de Marzo de 1871.—Mauricio García.—José M. Cáceres.—Laureano de Arrieta.—Valentin Garralda.—Francisco María de Castilla.—José Fermin de Muro.—Benito de Posada Herrera.—L. Mariano Fernandez García.—Fué presente, Dionisio Antonio de Puga.

Para que conste y tenga lugar su publicación en la GACETA dentro de los 10 días siguientes á su fecha, en conformidad á lo

prevenido en el art. 386 de la ley provisional sobre organización del poder judicial, expido la presente en Madrid á 20 de Marzo de 1871.—Dionisio Antonio de Puga.

Sala segunda.

En la villa y corte de Madrid, á 4 de Febrero de 1871, en el expediente núm 273 pendiente ante Nos sobre admisión del recurso de casación propuesto por Bartolomé Rodriguez, su mujer é hijos:

1.º Resultando que en el Juzgado del partido de Verin se ha seguido causa por denuncia de D. Pedro Barja contra Bartolomé Rodriguez, su mujer é hijos por sustracción de mies tasada en 3 escudos 200 milésimas; destrozo de castaños, valuados en 7 escudos 700 milésimas, y amenazas de los acusados al Pedro Barja; y remitida en consulta, la Audiencia del territorio, declarando en su sentencia de 10 de Noviembre último que los hechos de sustracción de sustancias alimenticias por valor menor de 20 pesetas, y tala de árboles cuya tasación sea inferior á 50, como aquí sucede, con arreglo á los artículos 606 y 617, constituyen faltas y no delitos; se inhibió de su conocimiento, mandando se pasase el oportuno testimonio al Juez municipal, á quien correspondía entender en el asunto, y absolvió de la instancia á los mismos procesados respecto del delito de amenazas:

2.º Resultando que contra esta sentencia se ha interpuesto en tiempo y forma recurso de casación por Bartolomé Rodriguez, su mujer é hijos, citando en su apoyo el art. 3.º de la ley de 18 de Junio último, y alegando que se han infringido las leyes 8.ª y 12, tit. 14, de la Partida 3.ª:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Francisco de Vera: 1.º Considerando que, según el núm. 1.º, art. 2.º de la ley de 18 de Junio del año próximo pasado, deben estimarse exclusivamente como sentencias para los efectos de la casación las definitivas que absuelvan libremente; condenen ó declaren exentos de responsabilidad á los procesados:

2.º Considerando que la pronunciada por la Audiencia de la Coruña en 10 de Noviembre último no contiene absolución libre ni condenación, y por consiguiente que no hay motivo fundado para la admisión del recurso propuesto;

Fallamos que debemos declarar y declaramos que no há lugar á la admisión del interpuesto á nombre de Bartolomé Rodriguez, su mujer é hijos, á quienes condenamos en las costas; y comuníquese esta decisión al Tribunal sentenciador para los efectos que corresponden.

Así por esta sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la *Colección legislativa*, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Tomás Huet.—José María Haro.—Manuel Leon.—Fernando Perez de Rozas.—Francisco de Vera.—Juan Cano Manuel.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Francisco de Vera, Magistrado del Tribunal Supremo, estándose celebrando audiencia pública en la Sala segunda en el día de su fecha, de que certifico como Secretario Relator de dicha Sala.

Madrid 4 de Febrero de 1871.—Emilio Fernandez Cid.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Subsecretaría.

Despachos telegráficos.

Burdeos 21 de Marzo, á las ocho y cincuenta y cinco minutos de la mañana; Madrid id., á las diez y treinta minutos de la mañana.—El Embajador de España al Sr. Ministro de Estado.—Madrid:

«El Ministro del Interior dirige anoche desde Versalles á los Prefectos la siguiente circular:

«La situación de París no se ha agravado. Todo el mundo desapruueba la insurrección, que se ha deshonrado con actos de violencia individual. El General Chanzy y muchos Oficiales están detenidos en clase de prisioneros. Los Maires protestan y se niegan á proceder á las elecciones. La Asamblea condena unánimemente los desórdenes y sus autores. Los Oficiales y guardias nacionales que se hallan reunidos en Versalles piden el nombramiento del Almirante Saisset, de quien se prometen una acción pronta y enérgica. La unión de la Asamblea ha sido excelente, y todos los partidos condenan el movimiento.»

Burdeos 21 de Marzo, á las seis y veinte minutos de la tarde; Madrid id., á las ocho y veinte minutos de la noche.—El Embajador de España al Sr. Ministro de Estado:

«Se acaba de recibir el siguiente parte telegráfico:

«**Versalles 21 de Marzo de 1871, á las ocho de la mañana.**—El Presidente del Gobierno, Jefe del Poder Ejecutivo, á los Generales de división, á los Procuradores generales, Tesoreros, Pagadores generales, y á todas las Autoridades civiles y militares. Las noticias de toda Francia son completamente tranquilizadoras. Los hombres del desorden no triunfan en ninguna parte, y en París mismo los buenos ciudadanos se unen y organizan para reprimir la sedición. En Versalles la Asamblea y el Gobierno, unidos bajo el amparo de un ejército de 45.000 hombres fieles á sus deberes, se hallan en disposición de dominar los acontecimientos y los dominan desde el día de hoy.

Ayer la Asamblea celebró su primera sesión, y se mostró tranquila, unida y resuelta. Ha nombrado una comisión que se entienda con el Jefe del Poder Ejecutivo, con el que ha convenido ya en todas las medidas que es necesario adoptar en las circunstancias actuales. Lila, Lion, Marsella y Burdeos están tranquilos. Puede V. comunicar á las poblaciones estas noticias, que son rigurosamente exactas, porque el Gobierno que las trasmite es un Gobierno de verdad. Téngase entendido que todo agente de la Autoridad que haga causa común con el desorden será perseguido según las leyes como reo de traición.»

Sección de los Asuntos comerciales:

El Cónsul de España en Odessa participa á este Ministerio que desde el día 27 de Febrero último se halla aquel puerto completamente libre de hielos, quedando de nuevo expedita la navegación en todo el Mar Negro hasta la entrada del mar de Azoff, que continúa todavía impracticable.

Lo que se anuncia para conocimiento de la marina mercante.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general

de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de la Coruña, provincia de Orense, se halla vacante por traslación del que lo desempeña-

ba el Registro de la propiedad de Allariz, de cuarta clase, con fianza de 1.750 pesetas; el cual se ha de proveer con preferencia entre los actuales Registradores, conforme á lo dispuesto en la regla 1.ª del art. 303 de la ley hipotecaria, en la 2.ª del artículo 261 del reglamento general dictado para su ejecucion y demás prescripciones vigentes.

Los Registradores que aspiren á ser trasladados á dicha vacante elevarán sus solicitudes al Presidente de la referida Audiencia por el conducto expresado en el art. 266 del reglamento dentro del plazo improrogable de 30 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 14 de Febrero de 1871.—El Director general, Tomás María Mosquera.

En el distrito de la Audiencia de la Coruña, provincia de Orense, se halla vacante por traslacion del que lo desempeñaba el Registro de la propiedad de Viana del Bollo, de cuarta clase, con fianza de 1.425 pesetas; el cual se ha de proveer con preferencia entre los actuales Registradores, conforme á lo dispuesto en la regla 1.ª del art. 303 de la ley hipotecaria y demás prescripciones vigentes.

Los Registradores que aspiren á ser trasladados á dicha vacante elevarán sus solicitudes al Presidente de la referida Audiencia por el conducto expresado en el art. 266 del reglamento general dictado para la ejecucion de la ley hipotecaria dentro del plazo improrogable de 30 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 8 de Marzo de 1871.—El Director general, Tomás María Mosquera.

En el distrito de la Audiencia de Cáceres, provincia de Badajoz, se halla vacante por traslacion del que lo desempeñaba el Registro de la propiedad de Alburquerque, de cuarta clase, con fianza de 1.375 pesetas; el cual se ha de proveer con preferencia entre los actuales Registradores, conforme á lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 303 de la ley hipotecaria y demás prescripciones vigentes.

Los Registradores que aspiren á ser trasladados á dicha vacante elevarán sus solicitudes documentadas al Presidente de la referida Audiencia por el conducto expresado en el art. 266 del reglamento general dictado para la ejecucion de la ley hipotecaria dentro del plazo improrogable de 30 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 8 de Marzo de 1871.—El Director general, Tomás María Mosquera.

En el distrito de la Audiencia de Búrgos, provincia de Santander, se halla vacante por traslacion del que lo desempeñaba el Registro de la propiedad de Castro-Urdiales, de cuarta clase, con fianza de 1.000 pesetas; el cual se ha de proveer con preferencia entre los actuales Registradores, conforme á lo dispuesto en la regla 1.ª del art. 303 de la ley hipotecaria y demás prescripciones vigentes.

Los Registradores que aspiren á ser trasladados á dicha vacante elevarán sus solicitudes al Presidente de la referida Audiencia por el conducto expresado en el art. 266 del reglamento general dictado para la ejecucion de la ley hipotecaria dentro del plazo improrogable de 30 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 8 de Marzo de 1871.—El Director general, Tomás María Mosquera.

En el distrito de la Audiencia de Búrgos, provincia de Santander, se halla vacante por renuncia del que lo desempeñaba el Registro de la propiedad de Ramales, de cuarta clase, con fianza de 1.000 pesetas; el cual se ha de proveer con preferencia entre los actuales Registradores, conforme á lo dispuesto en la regla 1.ª del art. 303 de la ley hipotecaria y demás prescripciones vigentes.

Los Registradores que aspiren á ser trasladados á dicha vacante elevarán sus solicitudes al Presidente de la referida Audiencia por el conducto expresado en el art. 266 del reglamento general dictado para la ejecucion de la ley hipotecaria dentro del plazo improrogable de 30 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 8 de Marzo de 1871.—El Director general, Tomás María Mosquera.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general del Tesoro público.

Habiéndose extraviado la carta de pago núm. 22, expedida por la Administracion de Hacienda pública de Badajoz en 3 de Setiembre de 1855, y á favor del Ayuntamiento de Villalva por la suma de 10.130 rs., que varios suscritores voluntarios al empréstito de 230 millones decretado en 14 de Julio del propio año de 1855 entregaron en dicha Administracion, esta Direccion general ha acordado prevenir á la persona en cuyo poder se halle la presente en la referida Administracion económica de Badajoz; pues si hubiesen trascurrido 60 dias desde la publicacion de este anuncio sin haberlo verificado se declarará nula y sin ningun valor ni efecto.

Madrid 20 de Marzo de 1871.—El Director general, Mariano Cancio Villa-amik.

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

Bienes de Propios y Provinciales.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NUMERO 635.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general se remiten á la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Rs. Céntos. Includes entries for Provincia de Cuenca.

Main table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Rs. Céntos. Lists various municipalities and their financial data.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Rs. Céntos. Includes entries for Ayuntamiento de Dehesa de Romanos, etc.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Rs. Céntos. Includes entries for Provincia de Avila and Provincia de Logroño.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Rs. Céntos. Includes entries for Provincia de Zaragoza and Provincia de Palearca.

| NÚMERO de orden. | CORPORACIONES. | MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones. | IMPORTE en Rs. Cents. |
|------------------|-----------------------|--|-----------------------|
| 82504 | Ayuntamiento de Muel. | Febrero 1864. | 1.360 |
| 82505 | Idem de id. | Abril id. | 5.760 |
| 82506 | Idem de id. | Julio id. | 4.478'67 |
| 82507 | Idem de id. | Agosto id. | 3.360 |
| 82508 | Idem de Nombrevilla. | Setiembre id. | 186'72 |
| 82509 | Idem de id. | Octubre id. | 23'60 |
| 82510 | Idem de Navardun. | Julio id. | 240 |
| 82511 | Idem de Nigüeya. | Idem id. | 438'67 |
| 82512 | Idem de Nonaspe. | Abril id. | 3.263'20 |
| 82513 | Idem de id. | Junio id. | 4.066'73 |
| 82514 | Idem de Nuévalos. | Febrero id. | 3.698'44 |
| 82515 | Idem de id. | Mayo id. | 1.264'88 |
| 82516 | Idem de Novallas. | Febrero id. | 595'21 |
| 82517 | Idem de Orcajo. | Marzo id. | 250'67 |
| 82518 | Idem de id. | Mayo id. | 267'74 |
| 82519 | Idem de Olbés. | Febrero id. | 53'34 |
| 82520 | Idem de id. | Julio id. | 1.304'34 |
| 82521 | Idem de id. | Diciembre id. | 224 |
| 82522 | Idem de Olera. | Marzo id. | 445'20 |
| 82523 | Idem de id. | Diciembre id. | 389'34 |
| 82524 | Idem de Osera. | Agosto id. | 82'34 |
| 82525 | Idem de id. | Junio id. | 5.920 |
| 82526 | Idem de Oseja. | Idem id. | 76'86 |
| 82527 | Idem de id. | Setiembre id. | 76'86 |
| 82528 | Idem de Orés. | Julio id. | 424'34 |

Madrid 24 de Enero de 1871.—El Director general, Mariano Cancio Villa-amil.

Junta de la Deuda pública.

RELACION NÚM. 53.

Relacion de los créditos de la Deuda del personal del Tesoro cuya caducidad se ha acordado por la Junta en sesion de 24 de Enero de 1871, como comprendidos en el art. 13 de la ley de 19 de Julio y en los 15 y 22 de la instruccion de 8 de Diciembre de 1869, por no haber reclamado los interesados su abono ni presentado los documentos que acrediten su personalidad dentro del plazo señalado al efecto en dichas disposiciones; en el concepto que quedan cancelados los títulos que existían en Caja y que en su día se emitieron en pago de las liquidaciones practicadas (1).

| Número de salida. | Nombres de los interesados, de los apoderados y clase á que pertenecen los causantes. | Importe de los créditos. Rs. Cents. |
|--------------------------------------|---|-------------------------------------|
| MINISTERIO DE LA GOBERNACION. | | |
| 21.961 | D. Ramon Cortés, activo. | 2.750'15 |
| 21.962 | D. Agustín Carbonell, id. | 557 |
| 21.964 | D. José Calderon, id. | 191'65 |
| 21.966 | D. Domingo Casado, id. | 720 |
| 21.968 | D. Fernando Cobarsi, id. | 1.696'27 |
| 21.971 | D. Juan José Constantini, id. | 4.095'77 |
| 21.972 | D. Pablo Castro, id. | 3.033'93 |
| 21.973 | D. Apolinar Corral, id. | 1.486'42 |
| 21.983 | D. Gabriel Casino, id. | 1.161'33 |
| 21.988 | D. Manuel Miguel de Dolores, id. | 268 |
| 21.989 | D. José Domingo Donestave, id. | 3.446'45 |
| 21.990 | D. Fermin Daviz, id. | 1.014'42 |
| 21.991 | D. Juan Domenech, id. | 3.376'89 |
| 21.994 | D. Rafael Esturta, id. | 492 |
| 21.995 | D. Claudio Escudero, id. | 846'45 |
| 22.003 | D. Ramon Falcon, id. | 288 |
| 22.005 | D. Vicente Ferreira, id. | 121 |
| 22.006 | D. Manuel Fernandez, id. | 4.090'74 |
| 22.008 | D. Bernardo Fano, id. | 2.930'53 |
| 22.012 | D. Francisco Font, id. | 4.681'53 |
| 22.023 | D. Gabriel Flaquer, id. | 1.663'48 |
| 22.230 | D. Aquilino Garcia, id. | 2.181'56 |
| 22.234 | D. Juan Manuel Gallego, id. | 50 |
| 22.235 | D. Santiago Garcia, id. | 850 |
| 22.238 | D. Juan Enrique de Garastazu, id. | 1.579'18 |
| 22.240 | D. Juan Garcia, id. | 2430 |
| 22.241 | D. Bartolomé Gelabert, id. | 260'21 |
| 22.242 | D. Antonio Gutierrez, id. | 350'53 |
| 22.243 | D. Joaquin Jimenez, id. | 916'65 |
| 22.254 | D. Luis Huet y Allier, id. | 10.817'53 |
| 22.256 | D. Pedro Herrero, id. | 175'24 |
| 22.259 | D. Vicente Chinchon, id. | 2.871'86 |
| 22.260 | D. Vicente Leoncio Iglesias, id. | 2.053'33 |
| 22.264 | D. Francisco Jaen, id. | 446'27 |
| 22.266 | D. Valentin Maria Jáuregui, id. | 64 |
| 22.268 | D. Manuel Lopez, id. | 544 |
| 22.274 | D. Pablo Lopez, id. | 278'53 |
| 22.277 | D. José Llobet, id. | 1.250 |
| 22.278 | D. Andrés Llambeie, id. | 963'80 |
| 22.279 | D. Felipe Montull, id. | 209 |
| 22.283 | D. Francisco Martinez, id., apoderado Don Tomás Suarez. | 5.109 |
| 22.285 | D. José María Masnata, id. | 1.167'95 |
| 22.286 | D. Manuel Mendoza, id. | 3.965'18 |
| 22.290 | D. Antonio Martinez, id. | 128'33 |
| 22.291 | D. Tomás Munariz, id. | 2.088'30 |
| 22.306 | D. Casimiro Noguera, id. | 1.335'59 |
| 22.307 | D. José Leandro Ortiz, id. | 500 |
| 22.308 | D. José Castro Ocaña, id. | 183'42 |
| 22.313 | D. Eugenio Ramon Page, id. | 87 |
| 22.320 | D. Joaquin Palacios, id. | 26'12 |
| 22.324 | D. Manuel Pereira, id. | 7.723'83 |
| 22.326 | D. Blas del Pinar, id. | 6.248'89 |
| 22.330 | D. Pedro Portilla, id. | 77'21 |
| 22.333 | D. Mateo Pol, id. | 3.875'27 |
| 22.336 | D. Francisco Javier Pardillo, id. | 9.981'03 |
| 22.346 | D. Pedro Domingo Rodriguez, id. | 1.028'27 |
| 22.348 | D. Salustiano Ruiz, id. | 333 |
| 22.349 | D. Eugenio Reguera, id. | 19.438'36 |
| 22.361 | D. Mariano Rivera, id. | 2.103'74 |
| 22.366 | D. Ramon Saez, id. | 1.263'33 |
| 22.367 | D. Manuel Saiz, id. | 137'36 |
| 22.368 | D. Emilio Salazar, id. | 15'27 |
| 22.372 | D. Alejandro Sotomayor, id. | 550'33 |
| 22.379 | D. Eugenio Santander, id. | 3.060'03 |
| 22.385 | D. Isidro de San Emeterio, id. | 4.842'30 |
| 22.390 | D. Luis de la Torre, id. | 4.679'86 |
| 22.391 | D. José María Taglé, id. | 7.973'62 |
| 22.395 | D. Mateo Tous, id. | 923'68 |
| 22.398 | D. Nicolás Urbina, id. | 3.086'39 |
| 22.407 | D. Antonio María Vazquez, id. | 1.072'98 |
| 22.409 | D. Lorenzo del Valle, id. | 965'95 |
| 22.413 | D. José Vinent, id. | 10.921'89 |

(1) Véase la GACETA de ayer.

| Número de salida. | Nombres de los interesados, de los apoderados y clase á que pertenecen los causantes. | Importe de los créditos. Rs. Cents. |
|-------------------|---|-------------------------------------|
| 22.416 | D. Amadeo Valls, activo. | 9.210'71 |
| 22.420 | D. Eugenio Zafra, id. | 1.671'06 |
| 29.092 | D. Juan Mendez, id. | 2.715'74 |
| 31.014 | Doña Encarnacion Lama, id. | 1.059'55 |
| 33.582 | Doña Josefa Angulo, id. | 97'17 |
| 35.583 | D. Félix Alamo Gutierrez, id. | 5.292'34 |
| 35.586 | D. Miguel de la Cruz, id. | 1.335'64 |
| 35.591 | D. Juan Calvo, id. | 2.001'62 |
| 35.593 | D. Francisco Caballero, id. | 1.000 |
| 35.594 | D. José Calero, id. | 835'54 |
| 35.599 | D. Benito Herrera, id. | 337'77 |
| 35.604 | D. Ramon Martinez, id. | 4.004'03 |
| 35.606 | D. Dámaso Prieto, id. | 1.084 |
| 37.755 | D. Mariano Agudo, id. | 4.413'19 |
| 37.758 | D. Manuel Carrillo, id. | 540 |
| 37.760 | D. Eusebio Diaz, id. | 526'50 |
| 37.762 | D. Manuel Martinez, id. | 2.458'02 |
| 39.145 | D. Antonio Caballero, id. | 3.425'89 |
| 39.146 | D. Emilio Cadeñas, id. | 312 |
| 39.148 | D. Domingo Cuco, id. | 120 |
| 39.152 | D. Juan Gonzalez, id. | 311 |
| 40.107 | D. Laureano Capitan, id. | 480 |
| 40.114 | D. Rómulo Gutierrez, id. | 204'50 |
| 40.119 | D. Inocencio Lázaro, id. | 480 |
| 40.120 | D. José Molina, id. | 1.167'95 |
| 41.364 | D. Salvador Batanere, id. | 1.701'84 |
| 41.367 | D. Miguel de la Cuesta, id. | 2.342'56 |
| 41.922 | D. José Aguilar, id. | 1.750 |
| 41.923 | D. Antonio Abellan, id. | 349'25 |
| 41.925 | D. José Plaza, id. | 2.671'07 |
| 41.927 | D. Francisco Burgos, id. | 1.671'40 |
| 41.928 | D. José Botella, id. | 140 |
| 41.930 | D. Nicolás Bautista, id. | 150 |
| 41.931 | D. Magin Corominas, id. | 2.100 |
| 41.934 | D. Ruperto de la Cabada, id. | 766'66 |
| 41.937 | D. Antonio Duimovich, id. | 2.346'57 |
| 41.939 | D. José Domingo Donestave, id. | 3.446'76 |
| 41.940 | D. Joaquin Diaz, id. | 1.581'97 |
| 41.941 | D. Luis Dussac, id. | 1.000 |
| 41.942 | D. Fermin Dubar, id. | 1.000 |
| 41.943 | D. Manuel Estéban, id. | 300 |
| 41.945 | D. Joaquin Javier Echagüe, id. | 2.125'07 |
| 41.946 | D. José Escalante, id. | 108'35 |
| 41.947 | D. Fulgencio Espejo, id. | 844'23 |
| 41.948 | D. Cayetano Fort, id. | 2.100 |
| 41.952 | D. Francisco Gallera, id. | 376 |
| 41.953 | D. Enrique Godinez, id. | 2.050'29 |
| 41.954 | D. Juan José Jimenez, id. | 10.198'19 |
| 41.957 | D. Domingo Gonzalez, id. | 2.961'42 |
| 41.959 | D. Manuel Gonzalez, id. | 525 |
| 41.960 | D. Pedro Gurrea, id. | 3.000 |
| 41.961 | D. Hermenegildo Garcia, id. | 1.009'18 |
| 41.964 | D. Luis Gomez Cortés, id. | 2.000 |
| 41.965 | D. Antonio Jimenez, id. | 1.009 |
| 41.966 | D. Jerónimo Gonzalez, id. | 1.000 |
| 41.967 | D. Dionisio Garcia, id. | 500 |
| 41.969 | D. Luis Mariano Larra, id. | 668'67 |
| 41.972 | D. Nicolás Martín, id. | 539 |
| 41.978 | D. Andrés Plaza, id. | 540 |
| 41.979 | D. Antonio Puente, id. | 478 |
| 41.982 | D. Anselmo Palenzuela, id. | 360 |
| 41.986 | D. Domingo Rosa, id. | 480 |
| 41.988 | B. Antonio Sala, id. | 1.402'48 |
| 41.990 | D. Vicente Saez, id. | 480 |
| 41.992 | D. Antonio Talavera, id. | 480 |
| 41.995 | D. Angel Inzenga, id. | 138'88 |
| 43.884 | D. Lorenzo Bustillo, id. | 3.259'50 |
| 43.888 | D. Jacinto Darriba, id. | 531'33 |
| 43.892 | D. Silvestre Garcia, id. | 224'99 |
| 44.756 | D. Vicente Alcober, id. | 1.300'03 |
| 47.296 | D. Andrés de Capua, id. | 666'32 |
| 47.297 | D. Ramon Ceballos, id. | 2.667'31 |
| 47.300 | D. Mariano Cruz, id. | 332'54 |
| 47.301 | D. Joaquin Caravaca, id. | 500 |
| 47.302 | D. Segundo Delvesa, id. | 837'47 |
| 47.305 | D. Miguel Espada, id. | 293 |
| 47.306 | D. Teodoro Fernandez, id. | 1.195'20 |
| 47.307 | D. Miguel Fernandez, id., apoderado D. Federico Moreno. | 677'37 |
| 47.309 | D. José Gil Rodriguez, id. | 2.666'65 |
| 47.310 | D. Blas Gomez, id. | 579'56 |
| 47.311 | D. Vicente Irigoyen, id. | 2.671'37 |
| 47.312 | D. Bernardo Illan, id. | 1.168'80 |
| 47.316 | D. José María Leal, id. | 2.349'77 |
| 47.317 | D. José María Lomelino, id. | 1.671'40 |
| 47.319 | D. Manuel Lopez, id. | 992'56 |
| 47.320 | D. Pedro Luengo, id. | 625 |
| 47.321 | D. José Leon Garcia, id. | 250 |
| 47.324 | D. José Malleza, id. | 5.402'56 |
| 47.325 | D. José Martinez, id. | 842'84 |
| 47.329 | D. Carlos Moreno, id. | 992'84 |
| 47.331 | D. Salustiano Mirasol, id. | 1.052'09 |
| 47.334 | D. Cándido Martínez, id. | 2.002'37 |
| 47.344 | D. Nicolás Noble, id. | 1.491'54 |
| 47.345 | D. Luciano Navarro, id. | 992'91 |
| 47.346 | D. Juan Navarro, id. | 500'92 |
| 47.351 | D. Rafael Vida, id. | 368 |
| 49.306 | D. Leandro Garcia, id. | 3.797'30 |
| 49.309 | D. Pedro Miramontes, id. | 1.085'21 |
| 49.310 | D. Pedro Muñoz, id. | 349'34 |
| 49.312 | D. Demetrio Orcal, id. | 1.000 |
| 49.313 | D. Francisco Ordoñez, id. | 1.264'77 |
| 49.314 | D. Miguel Oliver, id. | 150 |
| 49.315 | D. Manuel Oarrichena, id. | 376'38 |
| 49.316 | D. Antonio Pardo, id. | 2.714'67 |
| 49.317 | D. Antonio Prado, id. | 363'15 |
| 49.318 | D. Manuel Pinedo, id. | 1.668'22 |
| 49.319 | D. Francisco de Pando, id. | 1.335'56 |
| 49.322 | D. Andrés Perez, id. | 480 |
| 49.324 | D. Juan Pastor, id. | 607'36 |
| 49.325 | Doña Teodora Plaza, id. | 500'66 |
| 49.326 | D. Francisco Planas, id. | 859'16 |
| 49.327 | D. Domingo Pascual, id. | 417'93 |
| 49.330 | D. Luis de la Torre, id. | 2.000'66 |
| 49.333 | D. Silvestre Trillo, id. | 297 |
| 49.335 | D. Félix Brea, id. | 4.104 |
| 53.607 | D. Ramon Cocolina, id., apoderado D. Ramon Laviña. | 1.000'25 |
| 53.608 | D. José Dalmau, id. | 635'83 |
| 53.611 | D. Rafael Ferro, id. | 326'67 |
| 53.612 | D. José María Iglesias, id. | 932'08 |
| 53.613 | D. Vicente Juan, id. | 1.983'33 |
| 53.615 | D. Andrés Mayol, id. | 2.086 |

| Número de salida. | Nombres de los interesados, de los apoderados y clase á que pertenecen los causantes. | Importe de los créditos. Rs. Cents. |
|-------------------|---|-------------------------------------|
| 53.616 | D. Jerónimo de Olana, activo. | 500'01 |
| 53.617 | D. Manuel Ocaña, id. | 125 |
| 53.618 | D. Juan Piñon, id. | 2.089'11 |
| 53.621 | D. Domingo Perez, id. | 835'78 |
| 53.623 | D. José Rivero, id. | 2.086 |
| 53.624 | D. Pedro Antonio Suarez, id. | 2.761'72 |
| 53.625 | D. José Sancho, id. | 720 |
| 53.627 | D. Inocencio Sanchez, id. | 837'47 |
| 53.628 | D. Manuel Saenz, id. | 1.671'44 |
| 53.629 | D. Rafael Sanchez, id. | 2.000 |
| 53.631 | D. Pablo Solana, id. | 4.712'54 |
| 53.632 | D. Francisco Javier Suarez, id. | 128'66 |
| 53.634 | D. Ramon Teyjeyro, id. | 312'94 |
| 53.636 | D. Marcos Tosat, id. | 149'91 |
| 53.637 | D. Sebastian Truch, id. | 1.288 |
| 53.639 | D. Ignacio Urrea, id. | 991'66 |
| 53.640 | D. José Vidal, id. | 214'38 |
| 53.641 | D. José de la Villa, id. | 904'66 |
| 53.642 | D. Jaime Vingas, id. | 382 |
| 53.643 | D. Alejandro Valles, id. | 195 |
| 53.644 | D. Bernardo Basallo, id. | 1.559'16 |
| 53.645 | D. Dionisio Villaubrales, id. | 4.102'99 |
| 53.646 | D. Juan Adolfo Valcárcel, id. | 2.672'42 |
| 53.647 | D. Rafael Verges, id. | 1.000 |
| 53.648 | D. Tomás Valenzuela, id. | 500 |
| 53.649 | D. Vicente de la Vega, id. | 6.155'82 |
| 53.650 | D. José Valdés, id. | 508'33 |
| 53.652 | D. Nicolás María Suazo, id. | 234'81 |
| 53.678 | D. Eugenio de Avila, id. | 754'72 |
| 53.681 | D. Francisco Baldan, id. | 1.641'90 |
| 53.682 | D. Faucundo Fernandez, id. | 240 |
| 53.689 | D. José Venancio Lopez, id. | 12.768'94 |
| 53.694 | D. Severo Robles, id. | 240 |
| 53.696 | D. Manuel Villa, id. | 240 |
| 53.697 | D. Ramon Valcárcel, id. | 145'14 |
| 53.698 | D. Miguel Zamora, id. | 480 |
| 53.665 | D. Genaro Alas, id. | 1.544'95 |
| 53.667 | D. Juan Alvarez, id. | 3.882'55 |
| 53.670 | D. Miguel Bengochea, id. | 360 |
| 53.673 | D. Francisco P. Cortés, id. | 1.336'10 |
| 53.666 | D. José Aloy, id. | 7.370'86 |
| 53.668 | D. Francisco Azpeitia, id. | 2.609'55 |
| 53.669 | D. José Ramon Acevedo, id. | 512'09 |
| 53.670 | D. Leandro Abad, id. | 958'11 |
| 53.672 | D. Cristóbal Amengual, id. | 150 |

(Se concluirá.)

Secretaría.

La Junta ha acordado que el 29 del actual, á la una del día, se verifique en el patio principal del edificio que ocupan sus oficinas la quema de los documentos ingresados en las mismas en el mes de Diciembre último, y de los cupones de todas clases y vencimientos que se han satisfecho por la Tesorería de este establecimiento en el segundo semestre de 1869.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 20 de Marzo de 1871.—El Secretario, José María Maury.—V. B.—El Director general, Presidente, Heredia.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

Bonos del Tesoro.

El día 23 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 31 de Diciembre último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 614 á 622.

Madrid 21 de Marzo de 1871.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

El día 23 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los bonos del Tesoro amortizados en 27 de Diciembre último, cuya carpeta se halle señalada con el núm. 35.

Madrid 21 de Marzo de 1871.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

SUBSECRETARIA.

Dirección general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

Con esta fecha se dice á los Gobernadores de las provincias marítimas lo que sigue:

«Habiéndose desarrollado la viruela en Glasgow, sujeto V. S. á tres días de observación á las precedencias de Escocia que reúnan las condiciones del art. 30 de la ley de Sanidad, y despida para lazareto súbico á las que se hallen en otro caso.»

Lectura práctica, por D. Pedro Pablo Vicente y Monzon. Cuarta edición. Tres cuadernos en 8.º Teruel, 1867.

El Director de la juventud. Método razonado y práctico para enseñar a leer, por D. Tomás Ballester de Belmonte. Sexta edición. Un vol. en 8.º cartón. Valencia, 1867.

Catecismo de la doctrina cristiana, por el P. Ripalda. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1856.

Compendio de Historia sagrada, por D. Julian de Vega y Areta. Un volumen en 8.º Burgos, 1867.

La Religión católica, la Iglesia primitiva y la Escuela ultramontana, por H. D. L. M., Presbítero. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1870.

Conducta del clero en la política, y una adición sobre la tolerancia religiosa en España, por D. Aniceto Terron y Melendez. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.

La libertad religiosa y sus consecuencias, por A. H. C. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1870.

Catecismo de la religión natural, por D. Juan Alonso y Eguílaz. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.

Tratado de los deberes del hombre, por D. Felipe Neri Vazquez y Vazquez. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.

Reglas de urbanidad para uso de los niños, por D. Fernando Bertran de Lis. Décimacuarta edición. Un cuaderno en 8.º Valencia, 1869.

El Tesoro de los niños, por D. Enrique Añate y Portugal. Cuarta edición. Un vol. en 8.º Madrid, 1854.

El Amigo de los niños, por Sabatier. Traducción de Escociz. Un volumen en 8.º Madrid, 1865.

La voz de Instrucción primaria, por D. Salustiano Lopez Cabildo. Un cuaderno en 4.º Soria, 1860.

Instrucciones de Antropología y Pedagogía, por D. Miguel Dubá y Navas. Un vol. en 4.º Barcelona, 1863.

Nociones pedagógicas para la dirección de las Escuelas elementales de niñas, por D. Pedro Pablo Vicente. Tercera edición. Un cuaderno en 8.º Valencia, 1864.

Memoria sobre algunas mejoras que pueden hacerse en la Instrucción primaria, por D. Fermín Caballero. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1866.

Extracto de la ley de Instrucción pública, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edición. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1867.

Guía del Profesorado cubano para 1868, por D. Mariano Dumás Chancel. Un vol. en 4.º Matanzas, 1868.

La instrucción primaria en Filipinas desde 1596 á 1868, por D. V. Barrantes. Un vol. en 8.º Madrid.

Tratado teórico-práctico para la enseñanza de la pronunciación de los sordo-mudos, por D. Carlos Nebreda y Lopez. Un cuaderno en folio con láminas. Madrid, 1870.

Estado actual y organización de la enseñanza de sordo-mudos y de ciegos. Memoria por D. Francisco Fernandez Villabrille. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1862.

Memoria relativa á las enseñanzas de los sordo-mudos y de los ciegos, por D. Carlos Nebreda y Lopez. Un vol. en 8.º Madrid, 1870.

Discursos leídos en la distribución de premios á los alumnos del Colegio nacional de sordo-mudos y de ciegos é inauguración del busto de Fr. Pedro Ponce de Leon, por el mismo. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1870.

Catecismo de la Constitución democrática, por D. Vidal S. Colmenar. Un cuaderno en 4.º Toledo, 1870.

La Constitución española en diálogo, por D. Gabriel Fernandez. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.

Cartilla para los electores, por D. Nicolás Diaz de Benjumea. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1865.

Catecismo político de los niños, por D. Manuel Benito Aguirre. Séptima edición. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1842.

Catecismo del pueblo, por D. José Marin Ordoñez. Un vol. en 8.º, cartón. Albacete, 1869.

Decálogo político, por Armengol de Sala. Un vol. en 8.º Sevilla, 1868.

Los derechos del hombre, por D. V. M. y P. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1870.

Derechos individuales. Discurso por D. Vicente Ibañez y Ferrando. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1870.

La interinidad, por D. M. Calavia y D. J. Calderon Llanes. Un volumen en 8.º Madrid, 1870.

La vida privada, por D. Faustino Mendez Cabezola. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1870.

Los españoles no tenemos patria, por D. Santiago Ezquerria. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1869.

A los vencedores y á los vencidos, por Dona Concepcion Arenal. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1869.

El libro del pueblo, por D. Manuel Henao Muñoz. Segunda edición. Un vol. en 4.º Madrid, 1863.

Panteón nacional, por M. P. y P. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1866.

Plutarco de los niños, por Modesto Infante. Edición estereotípica. Un vol. en 8.º Madrid, 1864.

La leyenda del trabajo, por Meliton Martin. Un vol. en 4.º Madrid, 1870.

El Maestro de Escuela, ó el civilizador del mundo, por D. Domingo Erosa y Fontan. Un vol. en 8.º Santiago, 1865.

Del Ebro al Tiber, recuerdos por Juan García. Un vol. en 8.º Madrid, 1864.

Alegorías, por D. Federico Moja y Bolívar. Un vol. en 8.º Madrid, 1868.

La Estafeta de Urganda, por D. Nicolás Diaz de Benjumea. Un cuaderno en 8.º Londres, 1864.

Principios de la Gramática filosófica ó razonada, por D. José María Florez. Dos vols. en 8.º Madrid, 1859-60.

Sucintas nociones de Gramática para los niños, por D. Dionisio Ibarlucea. Un cuaderno en 4.º Pamplona, 1868.

Epítome de la Gramática de la lengua castellana, por la Academia Española. Décimocuarto edición. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.

Gramática española, por J. M. Llera. Un vol. en 8.º Madrid, 1852.

Gramática castellana teórico-práctica, por D. Gregorio Herranz. Un volumen en 4.º Madrid, 1869.

Reglas de Ortografía castellana en verso, por D. Justo Pico de Coaña. Segunda edición. Un cuaderno en 4.º Rivadeo, 1870.

Ortografía de las claves, por D. Joaquín Montoy y Escuer. Un cuaderno en 8.º Barcelona, 1868.

Método para aprender la lengua latina, por D. Juan José Dominguez. Un vol. en 4.º Madrid, 1864.

Elementos de Gramática francesa. Un vol. en 8.º Madrid, 1855.

Alfabeto y ejercicios de letra manuscrita alemana, por D. Enrique Lemming. Un cuaderno en 4.º, autografiado.

La declinación y conjugación alemana, por el mismo. Un volumen en 8.º Madrid, 1856.

Rudimentos de Retórica y Poesía, por D. Francisco Ruiz de la Peña. Un vol. en 8.º Bilbao, 1866.

Trenos de Jeremías, ó sea lamentaciones, traducción del hebreo, por Timoteo Alfaro. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1862.

Colección de autores selectos latinos y castellanos. Tres vols. en 4.º (Tomos 2.º, 3.º y 5.º) Madrid, 1849-51.

Colección de piezas literarias selectas y castellanas, formadas de orden del Gobierno. Dos vols. en 4.º Madrid, 1868.

Obras póstumas de D. Manuel Silvea. Dos vols. en 4.º Madrid, 1845.

Sermones del P. Capilla. Dos vols. en 4.º Madrid, 1846.

Noticias biográficas y bibliográficas del Abate Hervás, por D. Fermín Caballero. Un vol. en 4.º Madrid, 1868.

Elogio del Dr. Alonso Diaz Montalvo, por el mismo. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1870.

Elogio del Ilmo. Sr. D. José Mariano Vallejo, por D. Agustín Pascual. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1849.

Memoria sobre el estado de la Biblioteca provincial y universitaria de Sevilla en el año de 1866. Un cuaderno en 4.º Sevilla, 1867.

Compendio de Filosofía moral, por D. Manuel Caballero. Un vol. en 8.º Salamanca, 1846.

Cuadro sinóptico de numeración, por D. Francisco Javier Antillano. Una hoja. Sevilla, 1866.

Cartilla-programa de nociones de Aritmética, por D. Ignacio Rodriguez. Dos cuadernos en 8.º Madrid, 1869-70.

Preliminares de Aritmética, por D. Dionisio Ibarlucea. Un cuaderno en 4.º Pamplona, 1868.

Principios de Aritmética, por D. Pedro Guarch. Un cuaderno en 8.º Lérida, 1867.

Aritmética completa, por D. José Somoza y Llanos. Un cuaderno en 8.º Granada, 1867.

Aritmética para los niños, por D. Acisclo Fernandez Vallin y Bustillo. Un vol. en 8.º Madrid, 1869.

Tratado de Aritmética, por D. Rafael Tapia y Bindy. Tercera edición. Sevilla, 1867.

El Propagador del sistema métrico-decimal, por D. Trinidad Gutierrez de la Cuesta. Una hoja. Madrid, 1863.

El mismo, para bolsillo. Madrid 1864.

Cartilla métrico-decimal, por D. Antonio Gordillo. Un vol. en 8.º Madrid, 1861.

Explicación del sistema métrico-decimal, por D. Pedro Pablo Vicente. Novena edición. Un cuaderno en 8.º Teruel, 1867.

Tablas de reducción de las pesas y medidas legales de Castilla á las métrico-decimales, formadas de orden del Gobierno por la Comisión permanente del ramo. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1863.

Tabla de equivalencias entre las monedas antiguas y las del sistema métrico-decimal, por D. Juan Manuel Santos. Una hoja. Santander, Octubre, 1870.

Tabla de equivalencias entre las pesas y las del sistema métrico, por el mismo. Una hoja. Santander, Octubre, 1870.

Programa de Geometría, por D. Acisclo F. Vallin y Bustillo. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1865.

Resumen de las lecciones de análisis de M. Navier, con notas de M. F. Liouville, traducción de D. Constantino Ardanaz y D. Agustín Gomez Santa María. Dos vols. en 4.º Madrid, 1850.

El Mapa-mundi, por D. Dionisio Ibarlucea. Un cuaderno en 8.º Pamplona, 1868.

Compendio de Geografía, por D. Antonio Arias y Elices. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1867.

Lecciones de Geografía física, política y administrativa para uso de los niños, por D. Pedro Pablo Vicente y Monzon. Un vol. en 8.º Teruel, 1865.

Reseña geográfica y estadística de España, por D. Fermín Caballero. Segunda edición. Un vol. en 8.º Madrid, 1865.

Estudios del Archipiélago asiático, por D. Balbino Cortés. Un volumen en 4.º Madrid, 1861.

Descripción del Imperio de Marruecos, por Alermon y Dorreguiz. Segunda edición. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1859.

La India en 1858, por D. Luis de Estrada. Un vol. en 4.º Madrid, 1858.

Reseña histórica de los progresos de la Geografía, por D. Tomás R. Pinilla. Un vol. en 4.º Salamanca, 1865.

Compendio de la historia de Canarias, por D. Juan de la Puerta Canseco. Un cuaderno en 8.º Santa Cruz de Tenerife, 1867.

Elementos de Historia universal, por D. José María Florez. Un volumen en 8.º Madrid, 1861.

Historia del comunismo, por Sudre, traducción de Terradillos. Un tomo en 4.º Madrid, 1869.

Bosquejo histórico de la civilización en España, por Buckle. Un volumen en 4.º Córdoba, 1870.

Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones de América y Oceanía, por D. Luis Torres de Mendoza. Diez tomos en 60 cuadernos. Madrid, 1864-68.

La pérdida de las Américas (recuerdos históricos), por D. Rafael M. de Labra. Un vol. en 8.º Madrid, 1869.

Curso de Física y Química, por D. M. Ramos. Un vol. en 8.º Madrid, 1858.

Estudio de los objetos que en la Exposición de Londres del año 1862 tenían aplicación á las ciencias físico-matemáticas, por D. Eduardo Rodriguez. Un vol. en 4.º Madrid, 1864.

Catálogo metódico y razonado de los mamíferos de Andalucía, clasificados según el sistema de Schinz, por D. Antonio Machado y Navier. Un cuaderno en folio. Sevilla, 1869.

Fomento de la población rural, por D. Fermín Caballero. Tercera edición. Un vol. en 4.º Madrid, Junio, 1864.

Manual de Agricultura, por D. Alejandro Oliván. Un vol. en 8.º, cartón. Madrid, 1849.

Del guano. Informe del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio acerca de este abono. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1850.

Estudios sobre las naves, por Le Canu, traducción de Muñoz de Luna. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1868.

Instrucción popular para el azufrado de las vides, por el mismo, traducción de id. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1862.

Memoria sobre la enfermedad de la vid, por D. Jacinto Montells. Un cuaderno en 4.º Málaga, 1852.

Del oidium tuckeri y del azufrado de las vides, por D. Antonio Blanco y Fernandez. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1862.

El arbolado público, por D. R. M. Cañaveras. Un cuaderno en 8.º Logroño, 1869.

Tratado de Mecánica industrial, por D. Emilio Marquez Villarroel. Un vol. en 4.º Sevilla, 1865.

Memoria relativa á la Exposición universal de Londres, por D. Ramón Torres Muñoz de Luna. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1863.

Manual del consumidor de gas, por D. Francisco de P. Rojas. Un cuaderno en 4.º Valencia, 1862.

Ensayo sobre la historia de las minas de Riotinto, por D. Ramon Rua Figueroa. Un vol. en 8.º Madrid, 1859.

Memoria sobre el chocolate, por D. José María Hueso. Un cuaderno en 8.º Zaragoza, 1868.

Tratado de los proyectos de carreteras, por D. Mauricio Garran. Un volumen en 4.º Madrid, 1862.

Comentarios al pliego de condiciones generales para las contrataciones de obras públicas, por el mismo. Un vol. en 8.º Barcelona, 1867.

Memoria sobre el estado de las obras públicas en España en fin del primer semestre de 1859, presentada al Excmo. Sr. Ministro de Fomento por la Dirección general del ramo. Un vol. en folio. Madrid, 1859.

Memoria sobre el progreso de las obras públicas en España durante los años de 1861, 62 y 63, presentada al Excmo. Sr. Ministro de Fomento por la Dirección general del ramo. Un vol. en folio. Madrid, 1864.

Informe sobre la ocupación, colonización y franquicias de 65 posesiones españolas en Africa y Ultramar, por la Sociedad Económica Matritense. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1858.

Diccionario de la Legislación mercantil, por D. Pablo AVECILLA. Un volumen en 8.º Madrid, 1849.

Resumen del derecho mercantil-marítimo de España, por D. José Benito Godaracena. Un cuaderno en 4.º Bilbao, 1863.

Manual de Teneduría de libros en la nueva forma de partida doble, por D. Vicente Villazo. Un cuaderno en 8.º apaisado. Madrid, 1864.

De la experiencia en Medicina. Discurso por D. Félix García Caballero. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1868.

Preliminares clínicos, ó introducción á la práctica de la Medicina, por el mismo. Un vol. en 8.º Barcelona, 1835.

Actas de las sesiones del Congreso médico español celebrado en Madrid en Setiembre de 1864. Un vol. en 4.º Madrid, 1865.

Tratado del tifo, por el Dr. Hildenbrand, traducción de D. Félix Janer. Un cuaderno en 4.º Barcelona, 1836.

Topografía médica de las islas Canarias, por D. F. de Busto y Blanco. Un vol. en 4.º Sevilla, 1864.

Tratado elemental de Cosmografía, escrito por D. Gabriel Ciscar, adición de D. Cesáreo Fernandez. Segunda edición. Un vol. en 4.º Cádiz, 1867.

Ataque y defensa de puertos y costas, por D. Isidro Posadillo y Posadillo. Un vol. en 4.º Madrid, 1869.

Memoria descriptiva, presupuesto y pliego de condiciones del proyecto de mejora del puerto de Valencia, por D. Juan Subercase. Un volumen en 4.º Madrid, 1856.

Disertación sobre la historia de la Náutica, por D. Martín Fernandez Navarrete, publicada por la Academia de la Historia. Un vol. en 4.º Madrid, 1846.

Historia del combate naval de Lepanto, y juicio de la importancia y consecuencias de aquel suceso, por D. Cayetano Rosell. Un vol. en 4.º con láminas. Madrid, 1853.

Elogio histórico del Excmo. Sr. D. Antonio de Escaño, por D. Francisco de P. Quadrao y De-Roó. Edición de la Academia de la Historia. Un vol. en 4.º Madrid, 1852.

Memoria sobre los instrumentos de música presentados en la Exposición de Londres de 1862, por D. Antonio Romero y Andía. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1864.

Teoría de la escritura musical y su interpretación, por D. E. L. y D. R. T. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1870.

Exposición de la teoría del solfeo, por D. Pedro Pablo Vicente y Monzon. Un cuaderno en 4.º Teruel, 1864.

Memoria sobre el arte antiguo de los griegos, por D. Jerónimo Martín Sanchez. Un cuaderno en 4.º Jaen, 1869.

El Arquitecto, su misión, su educación, sus conocimientos y enseñanza, por D. Luis Cabello y Asó. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1869.

Epítome de Economía política, por Pedro Ortega y Montoro. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1870.

Manual de Economía política, por D. Joaquín Quesada. Un vol. en 8.º Madrid, 1853.

Protección y comunismo, por Federico Basiliat. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1857.

Maldito dinero!, por el mismo. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1857.

Exposición elevada á las Cortes por la Sociedad Económica Matritense

reivindicando los derechos de las demás del reino para discutir y re-presentar sobre cuestiones económico-políticas. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1865.

Reseña histórica de la Beneficencia española, por D. José Arias y Miranda. Un vol. en 4.º Madrid, 1862.

Defensa de la propiedad, por M. G. Molinari, traducción de Roberto Robert. Un vol. en 4.º Madrid, 1860.

Manual de la desamortización civil y eclesiástica, por D. José Reus y García. Segunda edición. Un vol. en 4.º Madrid, 1862.

Observaciones á la ley hipotecaria, por D. Telesforo Gomez Rodriguez. Un vol. en 4.º Madrid, 1861.

Consideraciones sobre la necesidad de conservar en los Códigos y de aplicar en su caso la pena capital, por D. Francisco Agustín Silvea. Un volumen en 4.º Madrid, 1835.

La pena de muerte, por A. Vera, traducción de D. Ignacio Manrique Mañes. Un cuaderno en 4.º Sevilla, 1865.

Biblioteca de la Revista general de Legislación y Jurisprudencia. Causas célebres. Un vol. en 4.º Madrid, 1859.

Derecho mercantil, por D. Salvador del Viso. Segunda edición. Un volumen en 4.º Valencia, 1865.

Tratado de las contribuciones directas de España, por D. Pio Agustín Carrasco. Un tomo en 4.º Madrid, 1867.

Proyectos de ley presentados al Senado por el Gobierno el año de 1862. Un vol. en 4.º Madrid, 1863.

Total: 155 obras, con 168 vols. y 92 hojas.
Madrid 12 de Diciembre de 1870. — El Director general, Manuel Merelo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Madrid.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOS ASILOS DE EL PARDO.

| | Hom-bres. | Mu- jeres. | Niños. | Niñas. | TOTAL. |
|-------------------------------------|-----------|------------|--------|--------|--------|
| Existencia en 1.º de Fe- brero..... | 342 | 458 | 237 | 88 | 825 |
| Entrados en este mes... | 77 | 36 | 42 | 19 | 174 |
| Suma..... | 419 | 494 | 279 | 107 | 999 |
| Salidos en el mismo mes. | 86 | 41 | 37 | 16 | 180 |
| Existencia para 1.º de Marzo..... | 333 | 453 | 242 | 91 | 819 |

Estado demostrativo de los ingresos y gastos habidos en este mes.

| CARGO. | Rs. Cs. |
|---|-----------|
| Existencia que habia en 1.º de Febrero..... | 380'12 |
| INGRESOS ORDINARIOS. | |
| Líquido de las suscripciones realizadas en este mes, deducidos los gastos de recaudación..... | 40.766'50 |
| IDEM EXTRAORDINARIOS. | |
| Procedente del cuerpo de Seguridad pública de esta capital..... | 674 |
| Idem de la venta de papeletas para visitar sitios reservados en este mes.... | 841'70 |
| Idem de la parte correspondiente á estos Asilos en la venta de pases á los andenes de los ferro-carriles de esta capital en el mes de la fecha..... | 2.859'50 |
| TOTAL CARGO..... | 45.521'82 |
| DATA. | |
| Libramientos satisfechos por subsisten- cias..... | 33.413'28 |
| Idem por compra de artículos de prime- ras materias para los talleres..... | 4.899 |
| Idem por gastos de material..... | 2.742 |
| Idem por id. de personal..... | 6.887'30 |
| Idem por id. diversos..... | 248 |
| Existencia para 1.º de Marzo..... | 660'24 |

Madrid 28 de Febrero de 1871.—El Tesorero, José Simon.— Por el Contador-Interventor, Francisco G. Gallego.—V. B.— Rojo Arias.

Seccion y Gabinete Central de Correos.

Cartas detenidas por falta de franqueo en 19 de Marzo de 1871

| Números. | NOMBRES. | Destino. |
|----------|--------------------------|------------------|
| 443 | Andrés Cid..... | Beleña. |
| 444 | Angela Blazquez..... | Hellin. |
| 445 | Basilio Ibañez..... | Muez. |
| 446 | Casto Gonzalez..... | Peñafiel. |
| 447 | Eugenio Cañadas..... | Herencia. |
| 448 | Eusebio Adrados..... | Hortaleza. |
| 449 | Francisca Martin..... | Zaragoza. |
| 450 | Gregoria Lúcas..... | Navalcarnero. |
| 451 | Isidoro Arribas..... | Cuenca. |
| 452 | José G. Ortiz..... | Sigüenza. |
| 453 | Juan Somolinos..... | Aranda de Duero. |
| 454 | José Castillo..... | Lérida. |
| 455 | José Rodriguez..... | Ganada. |
| 456 | José Vecuelo..... | Villaverde. |
| 457 | Joaquina Puisac..... | Zaragoza. |
| 458 | José J. Urriza..... | Pamplona. |
| 459 | José M. Toledano..... | Ciudad-Real. |
| 460 | Josefa Botquera..... | Barcelona. |
| 461 | José Botella..... | Valencia. |
| 462 | María Perez..... | Alcoy. |
| 463 | Quiteria Gosoz..... | Barcelona. |
| 464 | Rosa Fernandez..... | Oviedo. |
| 465 | Roque B. Torres..... | Segovia. |
| 466 | Santos Herraiz..... | Cercadilla. |
| 467 | Severiano Escoriaza..... | Tolosa. |

Madrid 20 de Marzo de 1871.—El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

Cartas detenidas por falta de franqueo en 20 de Marzo de 1874.

| Números. | NOMBRES. | Destino. |
|----------|---------------------------------|-------------------|
| 468 | Antonio Ponce..... | Azuaga. |
| 469 | Benito Pulido..... | Cuevas de Vera. |
| 470 | Bernardo Estabiles..... | Mirabueno. |
| 471 | Caba y Ladera (señores)..... | Ciudad-Real. |
| 472 | Ciriaco de Béjar..... | Valdemoro. |
| 473 | Cecilio Garrigó..... | Pamplona. |
| 474 | Domingo Gonzalez..... | Cuaña. |
| 475 | Demetrio de las Heras..... | Chamartin R. |
| 476 | Francisco P. Rodriguez..... | Godan. |
| 477 | Francisco Entrego..... | Budajoz. |
| 478 | Francisco Melendez..... | Cangas de Tineo. |
| 479 | Francisco Pascual..... | Piedrahita. |
| 480 | Isaac Rubio..... | Almería. |
| 481 | Ildefonso Guerrero..... | Leon. |
| 482 | Jover y compañía (señores)..... | Valladolid. |
| 483 | J. Lozano..... | Béjar. |
| 484 | Joaquin Faria..... | Logroño. |
| 485 | Joaquin Chiqueri..... | Morella. |
| 486 | José Pinto..... | Zamora. |
| 487 | Josefa Santiago..... | Salamanca. |
| 488 | Moreso hermanos..... | Tortosa. |
| 489 | Manuela Calzada..... | Noja. |
| 490 | Manuel Elvira..... | Valdemorillo. |
| 491 | Manuel Perez..... | Murcia. |
| 492 | Manuel Alfonseti..... | Carabanchel Alto. |
| 493 | María J. del Pino..... | Sevilla. |
| 494 | Manuel Foyleir..... | Cádiz. |
| 495 | Pedro Guarech..... | Barcelona. |
| 496 | Viuda de Mediavilla..... | Trujillo. |
| 497 | Vicenta Castillo..... | Valladolid. |
| 498 | Valentin Manrique..... | Atienza. |
| 499 | Rafael Oleina..... | Orinoco. |
| 500 | Victor Khae..... | Barcelona. |

Madrid 21 de Marzo de 1874.—El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

Diputacion provincial de Malaga.

El dia 1.º del mes de Mayo próximo venidero se verificará en los salones de esta corporacion la subasta para el servicio de bagajes de esta provincia durante el año económico de 1874 á 75, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en estas oficinas.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 46.990 pesetas. Para tomar parte en esta licitacion depositarán los interesados previamente en la Caja de Depósitos ó en la sucursal de la misma de esta provincia la cantidad de 4.699 pesetas como fianza provisional para responder del resultado del remate, cuya suma le será devuelta en el acto de terminarse, excepto á aquel en quien haya recaído la adjudicacion.

La subasta se verificará en esta capital el dia 1.º de Mayo próximo venidero, á las dos de la tarde, en el salon de sesiones de esta corporacion, con asistencia del Secretario de la misma y del Notario de la Diputacion, quien redactará el acta correspondiente.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se entregaran al presidente de la subasta á la vista del público desde la hora de la una á las dos de la tarde del expresado dia 1.º, anotándose en el sobre el objeto de la proposicion y el nombre del sujeto que la suscribe: estos pliegos los numerará el Presidente por el orden que se le presenten despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta, y una vez entregados no podrán retirarse bajo ningun pretexto ni motivo.

Para que puedan ser admitidos estos pliegos ha de acompañar á los mismos el documento que acredite haberse consignado la fianza provisional.

Las proposiciones se arreglarán al siguiente

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para representar en acto público, se obliga á desempeñar el servicio de bagajes de la provincia de Málaga durante el año económico que principiara en 1.º de Julio de 1874 y terminará en 30 de Junio de 1875, con sujecion en un todo á las condiciones publicadas con fecha 18 de Marzo de este año, por la cantidad alzada de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Málaga 18 de Marzo de 1874.—El Gobernador, Presidente, Federico Villalba.—Por acuerdo de la C. P., el Secretario, José G. de la Vega. M—454

Administracion económica de la provincia de Huelva.

D. Francisco Morelló y Segura, Jefe económico de la provincia de Huelva.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Andrés Jimenez, ó sus herederos, para que en el término de 30 dias, contados desde el de su publicacion en la GACETA DE MADRID, comparezca á responder de 343 pesetas que resultan de descubierto contra él por Rentas decimales correspondientes al pueblo de San Juan del Puerto, de esta provincia, en el año de 1828; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 17 de Marzo de 1874.—Francisco Morelló. H—22

D. Francisco Morelló y Segura, Jefe económico de la provincia de Huelva.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel Saravia para que en el término de ocho dias, contados desde el de su publicacion en la GACETA DE MADRID, comparezca por sí ó por medio de apoderado á responder de 7 pesetas 50 céntimos que resultan contra él por Rentas decimales correspondientes al pueblo de Gibraleon, de esta provincia, en el año de 1828; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 18 de Marzo de 1874.—Francisco Morelló. H—23

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Esta Administracion ha acordado suspender la subasta anunciada para el dia 26 del corriente mes de los pastos de la dehesa titulada de Valdelamasa, procedente de quiebra.

Lo que hace saber al público á los fines oportunos. Madrid 18 de Marzo de 1874.—Olegario Andrade.

Administracion económica de la provincia de Orense.

No habiendo tenido efecto la segunda subasta de arrendamiento de rentas forales y más derechos que administra el Es-

tado en esta provincia, se anuncia la tercera licitacion con rebaja de una quinta parte en los tipos primitivos, comprendiéndose en ella, con excepcion de las rentas de vino, todas las pertenecientes á frutos del año de 1869, de conformidad con las condiciones estipuladas en el pliego respectivo que se hallará de manifiesto en las Administraciones económicas de Madrid y de esta provincia y en los Ayuntamientos cabeza de partido.

El remate será triple y simultáneo, y se celebrará el dia 16 de Abril próximo, de once á doce de su mañana, en las referidas Administraciones y ante los Alcaldes de los respectivos partidos para aquellos cuyos tipos excedan de 5.000 pesetas, y doble y simultáneo tambien en la Administracion económica de esta provincia y ante dichos Alcaldes para los que no pasen de la expresada cantidad; quedando pendiente el remate de aprobacion de la Direccion general, y debiendo preceder á la subasta la consignacion en la Caja general de Depósitos del 10 por 100 de los tipos.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, á los que acompañarán las cartas de pago de dichos depósitos, y en su redaccion se sujetarán al modelo inserto al final de este anuncio.

Frutos de 1869.—Tipos del arriendo.

Partido de Allariz, 8.028 pesetas 9 céntimos.—Idem de Bande, 1.096'26.—Idem de Celanova, 2.639'80.—Idem de Carballino, 3.418'78.—Idem de Ginzo, 1.230'97.—Idem de Orense, 2.902'98.—Idem de Rivadavia, 1.614'83.—Idem de Trives, 3.097'80.—Idem de Valdeorras, 731'55.—Idem de Verin, 1.633'32.—Idem de Viana, 539'10.

Total, 28.693 pesetas 50 cént.

Orense 13 de Marzo de 1874.—El Jefe económico, Francisco Criado.

Modelo de proposicion.

D. N....., vecino de....., se obliga á tomar en arriendo las rentas forales que administra el Estado, correspondientes á frutos de 1869, en el partido de....., en la cantidad de..... (en letra), con sujecion al pliego de condiciones formado por la Administracion económica de la provincia de Orense, en virtud del cual ha entregado en la Caja de Depósitos de esta provincia la cantidad de..... pesetas que previene la instruccion, segun lo acredita la carta de pago adjunta.

(Fecha y firma.) O—4

Administracion económica de la provincia de Pontevedra.

Habiéndose extraviado el resguardo talonario del depósito constituido en la Caja sucursal de esta provincia el dia 2 de Noviembre de 1866, bajo el núm. 4 de entrada y 1.067 del registro de inscripcion, importante 20 escudos, por D. José Rocafort, vecino de Marin, se previene á la persona en cuyo poder se encuentre que lo presente en esta dependencia; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones necesarias para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto pasados que sean 60 dias desde la publicacion de este anuncio.

Pontevedra 14 de Marzo de 1874.—El Administrador económico, Jacinto Zubiri. P—31

Habiéndose extraviado los resguardos talonarios de los depósitos constituidos en la Caja sucursal de esta provincia por D. Juan Carabelos en 27 de Noviembre de 1866, importante 20 escudos, con los números 67 de entrada y 1.071 de registro, D. José Antonio Antunez en 31 de Diciembre de dicho año, importante 20 escudos, con los números 139 de entrada y 1.182 de registro; D. Mauro Vellon en 6 de Diciembre del mismo año, importante 20 escudos, con los números 20 de entrada y 1.132 de registro, y Doña Josefa Vazquez en 3 de Noviembre del citado año, importante 20 escudos, con los números 109 de entrada y 1.124 de registro, se previene á las personas en cuyo poder se encuentren que los presenten en esta dependencia; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones necesarias para que no se entreguen los nuevos resguardos sino á sus legítimos dueños, quedando los extraviados sin ningun valor ni efecto pasados que sean 60 dias desde la publicacion de este anuncio.

Pontevedra 15 de Marzo de 1874.—El Administrador económico, Jacinto Zubiri. P—32

Administracion económica de la provincia de Tarragona.

Habiéndose extraviado una carta de pago de 44.432 rs., expedida por la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia en 5 de Agosto de 1863 bajo los números 27 de entrada y 613 del registro de inscripcion, á favor de D. Francisco Gossol, Administrador de Loterías electo de Tortosa, en concepto de necesario en metálico con interés, se hace saber al público para que en el preciso é improrogable término de dos meses, contados desde la fecha en que este anuncio se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente dicho documento en la Intervencion de esta Administracion, ó bien se haga constar el derecho que asiste al tenedor, si corresponde á tercero; en la inteligencia que trascurrido dicho término quedará nula y de ningun valor.

Tarragona 18 de Marzo de 1874.—Francisco de Lazero y Marin. T—38

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Alcaldía constitucional de Alburquerque.

La Secretaria de este Ayuntamiento se halla vacante por renuncia que ha hecho D. Francisco Cardenal que la desempeñaba.

Las personas que se encuentren adornadas de los requisitos necesarios para desempeñar dicho cargo con arreglo á instruccion pueden presentar sus solicitudes en la Secretaria del Municipio á fin de que la corporacion municipal acuerde proveerla en la persona que reúna las circunstancias indicadas en el término de 30 dias, que empezarán á contarse desde el en que aparezca este anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, cuyo sueldo anual es de 1.392 pesetas.

Alburquerque 18 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Leandro Nacarino. A—80

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgados de primera instancia.

Alba de Tormes.

D. Sandalio Jimenez Moleadas, Juez de primera instancia de esta villa de Alba de Tormes y su partido. Por el presente primero y único edicto, comprensivo de los tres tér-

minos, llamo, cito y emplazo á Gregorio Prada Moya, que dice ser natural de San Roman de la Hornija, provincia de Valladolid, vecino de la ciudad de Toro, hijo de Eugenio y de Lucía, casado, con familia, jornalero, á fin de que se presente en este Juzgado y Escritania del que autoriza dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, al intento de darle traslado de la causa criminal que en este Juzgado se le está siguiendo sobre lesiones inferidas la noche del 26 de Mayo del año próximo pasado á Manuel Fernandez Calvino; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alba de Tormes á 18 de Marzo de 1874.—Sandalio Jimenez.—Por su mandado, Alejandro Perez. A—82

Alcalá de Henares.

D. Juan Manuel Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel Ramos, Ayudante que ha sido de la Casa-galera de esta ciudad, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID se presente en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en la causa que se sigue con motivo de haber permanecido en dicha Casa-galera por más tiempo que el que la correspondia por su condena la reclusa Jacoba Valdivieso Barrio; prevenido que de no hacerlo se le declarará rebelde, entendiéndose las diligencias sucesivas con los estrados del Tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares 20 de Marzo de 1874.—Juan Manuel Romero.—El actuario, Gregorio Azaña. A—81

Alcoy.

D. Melchor Bellver y Sanz, Juez de primera instancia de esta ciudad. Por el presente se cita y llama á Antonio Navarro y Mira, natural de Gijona, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de 15 dias se presente en este Juzgado á fin de que pueda notificársele la sentencia recaída en la causa que se le siguió sobre aprehension de tabaco y cumplir la pena que en ella se le impone; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Alcoy á 15 de Marzo de 1874.—Melchor Bellver.—José Giner y Plá. A—78

Almagro.

D. Julian Hurtado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Almagro &c.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á Simon Montero, á las el Rubio el de Jimeno, vecino de esta ciudad, para que en el término de 30 dias improrrogables comparezca á contestar á los cargos que le resultan en causa que en este Juzgado se sigue contra el mismo y otros sobre robo; bajo apercibimiento que en otro caso se seguirá la causa por todos sus trámites, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almagro á 8 de Marzo de 1874.—Julian Hurtado.—De su orden, Blas Fornier. A—79

Almería.

D. Sebastian Carrasco Calvente, Juez de primera instancia de esta capital y su partido &c.

Hago saber que en este mi Juzgado se sigue causa de oficio contra Francisco Sanchez Salas, natural y vecino de Benahadux, sobre hurto y robo de esparto; y como no haya sido habido, he acordado sellame, cite y emplaze por medio de los correspondientes edictos en la forma ordinaria.

En su consecuencia, por este mi tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á prenotado Francisco Sanchez Salas para que dentro del término de nueve dias, que corren y se cuentan desde este de la fecha, comparezca personalmente en este mi Juzgado á rendir la declaracion de inquirir y defenderse de los cargos que se le hacen.

Si así lo hiciere será oído y guardará justicia en lo que la tenga, y no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar, y se dará á la causa el curso que corresponda.

Dado en Almería á 14 de Marzo de 1874.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de S. S., Juan Antonio Gomez. A—77

Belmonte.

D. Marcelino Borrás, Juez de primera instancia de esta villa de Belmonte y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Julian Hernandez y Ruiz, natural y vecino de Villacusa de Haro, casado, propietario, de 33 años de edad, para que en el término de 30 dias, que se contarán desde que tenga efecto la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado con el fin de hacerle saber la tasacion de costas practicada en la causa que se le siguió sobre abuso de Autoridad; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Belmonte á 14 de Marzo de 1874.—Marcelino Borrás.—Por mandado de S. S., Eugenio Hurtado. B—91

Betanzos.

D. Manuel Valcarce Ibarrola, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar á Doña Benita Pabón y Refrío, natural de esta ciudad, que falleció en su casa de la Porqueriza, barrio del Puenteviejo, parroquia de San Martin de Teobre, en 1.º del corriente sin testar, para que comparezcan en este Juzgado á medio de Procurador con poder en forma dentro del término de 30 dias, contados desde la fecha en que tenga efecto la insercion en el último de los periódicos de las cuatro provincias de este reino y GACETA DE MADRID; apercibidos de que no lo haciendo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Betanzos á 16 de Marzo de 1874.—Manuel Valcarce Ibarrola.—Por mandado de S. S., Manuel B. de Castro. B—X—7

Bilbao.

D. Toribio Sanz, Juez de primera instancia de esta invicta villa de Bilbao y su partido.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo por término de nueve dias á José Otaola, de esta vecindad, de oficio barbero; D. Francisco de Congolita-Bengoa, vecino de Berriz; á D. Juan Ignacio Sierra, Cura de Villar; D. Simon Maria Caperruchigui, vecino de Deusto; D. Juan Antonio de Arana, de Aranzazu; D. Laureano Zavala, de Munguía; D. Andrés Inturzaeta, Cura de Ochandiano; D. Remigio Inturzaeta, de esta vecindad, y á D. Pedro Allende Salazar, de Guernica, cuyos paraderos se ignora, segun consta en la causa que de oficio estoy instruyendo por cabezillas en la última insurreccion carlista, para que se presenten en la cárcel pública de esta villa dentro de dicho término, contado desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para responder á los cargos que les resultan; apercibidos que de no hacerlo se seguirá la causa en su rebeldia y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Bilbao á 13 de Marzo de 1874.—Toribio Sanz.—Por mandado de S. S., Julian de Ansuategui.

Corresponde con su original obrante en la causa de su razón, de que certifico, signo y firmo con remision.—Julian de Ansuategui.—V.º B.º.—Toribio Sanz. B—93

Calahorra.

D. Manuel Lobit y Rioja, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente único edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia del difunto niño D. Francisco Pardo Moscoso, natural de la Coruña, hijo legítimo de D. Francisco y de Doña Praxedes Perez, tambien difuntos, para que en el improrogable término de 30 dias comparezcan en este Juzgado á deducirlo; debiendo advertir que se ha presentado reclamando el carácter de heredera Doña Maria Villapaderma, abuela materna del causante, vecina de Leon.

Dado en Calahorra á 8 de Marzo de 1874.—Manuel Lobit Rioja.—Por su mandado, Ceferino Moreno y Albeniz. X—468

Cádiz.—San Antonio.

D. Rafael Aguilar Tablada, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por el presente mi tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á Don Antonio Ruiz y Sanchez, natural de Sevilla y vecino de esta ciudad, para

que dentro del término de nueve días comparezca en la cárcel pública de esta plaza á contestar los cargos que le resultan en causa que se le sigue ante el infrascrito Escribano por malversacion de fondos; en el concepto que de no comparecer, las providencias que en su ausencia y rebeldía se dicten le pararán el perjuicio consiguiente.

Cádiz 14 de Marzo de 1871.—Rafael Aguilar Tablada.—José María Clavero. C—81

Casas-Ibañez.

D. Manuel Peñamaría, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita á D. Manuel Solans y Arizo, Ingeniero de Montes, y á su esposa, cuyo paradero se ignora, á fin de que se presenten en este Juzgado de mi cargo dentro del término de 15 días, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, para recibirles una declaración y ofrecerles la causa que pende en el mismo contra María Jimenez Tebar, vecina de Fuentealbilla, por hurto de un pañuelo negro de merino perteneciente á los mismos.

Dado en Casas-Ibañez á 18 de Marzo de 1871.—Manuel Peñamaría.—Por su mandado, Agustín Contreras. C—85

Cervera de Rio Pisuerga.

D. Nicanor Rojas Caballero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Fernando Peña, alias Fernandín, y Salvador Peña, trabajadores de las minas de Barruelo y Valle, para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración indagatoria en causa criminal que contra los mismos me halló instruyendo sobre robo con intimidación; pues de no hacerlo se les declarará rebeldes y contumaces y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cervera á 7 de Marzo de 1871.—Nicanor Rojas.—Por su mandado, Marcos Gómez Inguanzo. C—82

Cieza.

D. José María Barnuevo, Juez de primera instancia de esta villa de Cieza y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer pregon y edicto á Blas y Francisco Cascales Calderon, vecinos de Abanilla, para que se presenten en este Juzgado dentro del término de nueve días á responder de los cargos que les resulta en la causa que se les sigue sobre lesiones; en la inteligencia de que pasado dicho término sin verificar su presentación continuará la causa en su rebeldía, entendiéndose las notificaciones con los estrados del Tribunal, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cieza á 13 de Marzo de 1871.—José María Barnuevo.—Por su orden, Mariano Juliá y Barreri. C—86

Elche.

D. Juan Aragonés, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que habiendo cesado en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido D. Antonio Bernad y Sanchez, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que tengan que deducir alguna acción ó reclamacion contra el mismo por consecuencia del desempeño del mencionado destino lo verifiquen en legal forma en el término de tres años, á contar desde 9 de Marzo de 1870; en la inteligencia que de no verificarlo transcurridos aquellos se devolverá á dicho Bernad la fianza que tiene prestada.

Elche 1.º de Marzo de 1871.—Juan Aragonés.—José Gomez. E—3

Guernica.

D. Florentino Velasco, Juez de primera instancia de esta villa de Guernica y su partido (Vizcaya).

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Laureano de Zabala, Don Pedro Allende Salazar, D. Luis de Erquiaga, D. Leon de Iriarte, Don Tomás de Goiri Celaya, Francisco de Landa, José de Echeandia, Juan Antonio de Aréchaga y Domingo de Urresti, vecinos de Mungua, Guernica, Busturia é Ispaster, contra quienes en este Juzgado y Escribanía del suscrito se sigue causa sobre rebelion contra el Gobierno constituido, saliendo al campo varias partidas, para que se presenten en este Juzgado en el término de 30 días á prestar sus indagatorias con arreglo á los cargos que les resultan de dicho procedimiento; apercibidos de que no presentándose en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guernica á 16 de Marzo de 1871.—Florentino Velasco.—Por su mandado, Valentín de Eceñarro. G—28

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito del Centro, se saca á pública subasta una vaca de color castaño, que se halla depositada en el parador de San Rafael, calle de las Navas de Tolosa, núm. 43, y ha sido ta-ada en 90 escudos; para cuyo remate se ha señalado el 31 del corriente, á la una de la tarde, en la audiencia de dicho Sr. Juez, que tiene en el piso bajo del ex-convento de las Salesas, no admitiéndose posturas inferiores á las dos terceras partes de la tasacion.

Madrid 17 de Marzo de 1871.—El Escribano actuario, José María Castells. M—X—51

Madrid.—Congreso.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, dictada en autos que sigue Doña Tomasa Lozano con Doña María Cruz Arillaga sobre pago de maravedís, se ha señalado el día 14 de Abril próximo, á la una de su tarde, para la venta en pública subasta de un solar sito en la calle de Rodas, núm. 48, con 2.435 pies cuadrados y 32 centímetros de otro, tasado en 4.970 pesetas.

Madrid 18 de Marzo de 1871.—Jerónimo Montesinos. M—X—52

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Servando Fernandez Victorio, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplazo por término de 30 días á Luciano García Lopez, cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de las Salesas, á ampliar la indagatoria que tiene prestada en la causa criminal que se le sigue por hurto de una capa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Marzo de 1871.—Jerónimo Montesinos. M—455

Madrid.—Hospital.

D. Julian de la Cantera y Rodriguez, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa.

Por el presente y en virtud de providencia dictada al efecto en autos ejecutivos, se sacan á pública subasta por término de 20 días, que se contarán desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, 14 fincas rústicas sitas en término de Corral-Rubio, cuya cabida y linderos se omiten, pero que podrán manifestarse en la Escribanía del actuario todos los días no feriados, de ocho á doce de la mañana, en Madrid, calle de los Estudios, núm. 22, cuarto segundo derecha, valoradas por peritos en 52.202 pesetas; cuatro casas y un solar sitos en dicha poblacion de Corral-Rubio y sus calles de las Animas, del Cura y del Pozo, valoradas asimismo en 12.525 pesetas; y para su remate, que se ha de celebrar en esta corte, se señala el día 11 de Abril próximo, á las dos de su tarde, en el local del Juzgado, sito en el piso principal del edificio que fué convento de las Salesas, no admitiéndose postura sino al todo de las fincas que se subastan.

Dado en Madrid á 6 de Marzo de 1871.—Julian de la Cantera.—Licenciado José Ortiz y Martinez. X—469

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco García Franco, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano sustituto del Dr. García Sancha, se hace saber que en 14 de Enero de 1869 falleció en esta corte sin testar Doña Gabina Paredes y Damian, de edad de 79 años, natural de Torrejón de Ardoz, hija de Diego y de Manuela, y de estado viuda de D. Facundo Moratilla; y en su consecuencia se cita y llama á los que se crean con derecho á heredarla para que en el término de 30 días comparezcan en dicho Juzgado á deducir las acciones de que se consideran asistidos; advirtiéndose que ya se ha presentado solicitando la declaracion de heredera de la Doña Gabina su sobrina Doña Gabriela Infante y Paredes, vecina en la villa de Algete.

Madrid 24 de Febrero de 1871.—Eusebio Cereceda. X—472

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se hace saber que con carpeta núm. 11.390 D. Carlos Neheul presentó en Cádiz en 40 de Noviembre de 1852 tres documentos de Deuda sin interés de 1843, importantes en junto 60.000 rs. nominales, para su conversion en amortizable de segunda clase; y con otra carpeta número 11.392 en 11 del propio mes y año presentó el mismo en dicha ciudad seis documentos tambien de Deuda sin interés de 1843, importantes 42.000 rs., para su conversion asimismo en amortizable de segunda clase; y habiendo sufrido extravió ambas carpetas, se cita y llama á todas las personas que puedan dar razon de su existencia y paradero para que comparezcan en dicho Juzgado dentro del término de 30 días, pues transcurrido sin verificarlo se acordará lo que corresponda en el expediente promovido por la representacion de Doña María de los Angeles Arechavala, como heredera del D. Carlos Neheul, con motivo del extravió de dichas carpetas.

Madrid 15 de Marzo de 1871.—Eusebio Cereceda. X—473

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco García Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, refrendada del Escribano de actuaciones D. Emilio Monet, sustituto de D. Manuel Caldeiro, se cita, llama y emplazo por segunda vez y término de nueve días á María Martinez Lozano, natural de Villarrova de la Sierra, provincia de Zaragoza, de 24 años de edad, soltera, de oficio sastra, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á oír una notificacion y nombrar Procurador y Abogado de la defendida en causa criminal que contra la misma se sigue por hurto de 500 pesetas en billetes del Banco; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Emilio Monet. M—456

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco García Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, refrendada del Escribano de actuaciones D. Emilio Monet, sustituto de D. Manuel Caldeiro, se cita, llama y emplazo por el presente á Doña María de las Nieves Mingo y a los Excmos. Sres. D. Manuel María de Alzaibar y Doña María Brigida de la Puente, ó sus herederos y sucesores, á fin de que en el término de 60 días comparezcan en este Juzgado y Escribanía del actuario á hacer uso de su derecho ó expner lo que tengan por conveniente á la peticion presentada por D. Emeterio Madinaveitia, como dueño de un censo de 40.000 ducados de capital correspondiente á la capellanía de Doña Catalina García Montero, impuesto sobre la casa calle de Hortaleza, número 49 moderno, 25 antiguo, manzana 303, para que levanten ó se ordene con arreglo al art. 79 de la ley hipotecaria la extincion de la inscripción hipotecaria que á su favor aparece en el Registro de la propiedad con fecha 18 de Mayo de 1853, al folio 219, de una obligacion otorgada por D. Francisco de Sales Madinaveitia, poseedor de la capellanía, y como tal usufructuario del censo, constituyó de pagar á dichos señores 55.000 rs. en el término de cinco años y medio, segun escritura otorgada en 10 del referido Mayo ante el Notario de esta corte D. José García Varela; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Marzo de 1871.—Emilio Monet. X—474

Nájera.

D. Galo Sanz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido. Por este segundo edicto cito, llamo y emplazo á Juan de Dios Castresana, natural y vecino de esta ciudad, para que en el término de nueve días se presente á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que instruyo sobre hurto de 345 rs.; si así lo hiciere se le oír y hará justicia; apercibido de que de no presentarse seguirá la causa en su rebeldía, haciéndose las notificaciones en los estrados y parándole el perjuicio como hechos en su persona.

Dado en Nájera á 16 de Marzo de 1871.—Galo Sanz.—Por su mandado, Benito Alhede. N—4

Navalcarnero.

Juzgado de primera instancia del partido de Navalcarnero.—En virtud del presente se cita, llama y emplazo por término de seis días en este Juzgado á Josefa Lopez, vecina que fué de Villamanta, viuda, de 43 años, con objeto de que se presente en el mismo á fin de que se ratifique en una declaración que tiene prestada en causa de oficio.

Dado en Navalcarnero á 20 de Marzo de 1871.—Luis de la Corte.—Por su mandado, Ramon Sanchez de Ocaña. N—5

Ocaña.

D. Alejo Rojel y Sanz, Juez de primera instancia de esta villa de Ocaña y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes que á su fallecimiento abintestado ha dejado Doña Petra Rodriguez del Castillo, vecina que fué de esta villa de Ocaña, esposa de Don Rufino Yañez, de la misma vecindad, para que en el término de 30 días, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presenten en este Juzgado y Escribanía del que autoriza alegando su derecho á dichos bienes, y presentando tambien los documentos en que funden su reclamacion; pues pasado dicho término sin presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Ocaña á 18 de Marzo de 1871.—Alejo Rojel.—Por mandado de S. S., Juan de María Sanchez Espinosa. O—X—4

Quintanar de la Orden.

D. Diego Gonzalez Villar, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Quintanar de la Orden.

Por el presente se cita, llama y emplazo por última vez á Justo Aillon y Zaballo, vecino que ha sido de la Puebla de Don Fadrique, casado, quinquillero, á fin de que comparezca en término de 15 días en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en causa que al mismo y consorte se sigue por lesiones mútuas; apercibido que trascurrido dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Quintanar de la Orden á 17 de Marzo de 1871.—Diego Gonzalez Villar.—De orden de S. S., Pedro Leon Sanchez Pinedo. Q—3

D. Diego Gonzalez Villar, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Quintanar de la Orden.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á José Chorroco, natural de Asteasu, provincia de Guipúzcoa, sin vecindad fija, contra el que se sigue causa criminal de oficio en este Juzgado por lesiones inferidas á Joaquin Iurrut, para que se presente en el mismo dentro del término de nueve días, que se contarán desde el en que se inserte el presente en la GACETA DE MADRID, con objeto de hacerle saber una providencia dictada en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no presentarse se seguirá esta en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Quintanar de la Orden á 20 de Marzo de 1871.—Diego G. Villar.—Por mandado de S. S., Juan L. Guerrero. Q—4

San Sebastian.

D. Pedro Nolasco de Sagredo, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de San Sebastian.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al súbdito francés Mr. Bernard para que en el término de nueve días comparezca ante mi autoridad en este Juzgado á prestar una declaración indagatoria en causa que instruyo contra él sobre estafas en el juego; apercibido que de no hacerlo así seguirá su curso en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en San Sebastian á 15 de Marzo de 1871.—Pedro Nolasco de Sagredo.—Por su mandado, Ramon Antonio de Guereca. S—54

Soria.

D. Antonio José Caracuel de la Cámara, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á dos pordioseros que en la noche del 1.º de Febrero del corriente año pernoctaron en la casa de Gabino Márquez, vecino de Sauquillo de Bonices, para que en el término de 20 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para indagarlos en la causa que se les sigue como presuntos reos de robo de tocino y otros efectos el día 2 de dicho mes de la casa de Joaquin Borque, vecino del referido pueblo; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Soria á 18 de Marzo de 1871.—Antonio J. Caracuel.—Por su mandado, Pedro Abad y Crespo. S—52

Toledo.

D. José Gonzalez Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Valeriano Gonzalez, vecino de Guadamur, para que en el término de 30 días que por tercer término se le señala, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á defenderse en la causa que se le sigue de oficio por robo de una manta y una mula el 13 de Octubre último; bajo apercibimiento de que no compareciendo se seguirá la causa en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Toledo á 16 de Marzo de 1871.—José Gonzalez Martinez.—Por mandado de S. S., Jerónimo Montero. T—39

D. José Gonzalez Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Lopez y Gonzalez contra el que se sigue causa criminal de oficio por allanamiento de morada, para que se presente en este Juzgado en término de nueve días que por segundo término se le señala, contándose desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que no compareciendo se seguirá la causa en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Toledo á 18 de Marzo de 1871.—José Gonzalez Martinez.—Jerónimo Montero. T—40

Valladolid.—Plaza.

D. Ramon Crespo y Vicente, Abogado del ilustre Colegio de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la propiedad de tres pares de pantalones y tres cortes de zapapillas que en 26 de Febrero anterior fueron ocupados á Estanislao Franz Granada y á Domingo Lopez y Campo, de esta vecindad, contra quienes se sigue causa criminal de oficio sobre robo, para que dentro del término de nueve días comparezcan á reconocerlos y practicar las demás diligencias procedentes.

Dado en Valladolid á 20 de Marzo de 1871.—Ramon Crespo y Vicente.—Por su mandado, Leon Gervás. V—85

Vergara.

D. Juan Francisco Aspiazú, Escribano de mesa de este Juzgado.

Doy fé que en las diligencias criminales que se practican en este Juzgado con motivo de haber hallado en el rio Deva y punto de Jueriseta, jurisdiccion de la villa de Elgoibar, el día 10 de Enero último, el cadáver de Víctor Anculo natural de la provincia de Burgos, se ha mandado con el objeto de identificar su persona se publiquen en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia las señas personales y ropa que vestía el expresado Angulo para que se manifiesten á este Juzgado las noticias que se creyeren convenientes y se practiquen las reclamaciones que se juzguen oportunas, á cuyo efecto se insertan las señas personales y ropas con que fué hallado en la forma siguiente:

Señas personales.

Edad 28 años, estatura regular, pelo castaño, ojos id., nariz chata, barba rubia, cara ovalada y llena, color bueno.

Ropa que vestía.

Borceguies ordinarios de buen uso, medias de lana blanca del país, pantalón de cuadros pequeños de bombacho, blusa azul de pizana de cuadros pequeños: las dos mangas de camisa, rayada, de indiana, sujetas á los puños con botones, juntamente con las de la blusa.

Y en cumplimiento de lo que se ordena en auto de este día, expido el presente que signo, firmo y rubrico en Vergara á 17 de Marzo de 1871.—Juan Francisco Aspiazú. V—86

Villalon.

D. Federico Monsalve, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llama y emplaza á Guillermo García Reliegos, vecino de Monasterio de Vega, para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración de inquirir en la causa criminal que se sigue por robo de patatas á D. Vicente Alonso; en la inteligencia de que pasado aquel término sin presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villalon á 17 de Marzo de 1871.—Federico Monsalve.—Por mandado de S. S., Joaquin de la Riva. V—83

Vigo.

D. Salvador Lafuente Cebrían, Auditor honorario de Guerra, Juez de primera instancia de la ciudad de Vigo y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza á José Martínez, de estado casado, de oficio labrador, de la parroquia de San Miguel de Peiteiros, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente al de la fijacion de este edicto ó al de su insercion en los Boletines oficiales y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal pendiente contra el mismo y otros por lesiones á José Puime y Jerez; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Vigo y refrendado del infrascrito Escribano á 13 de Marzo de 1871.—Salvador Lafuente.—De su orden, Francisco Perez Dominguez. V—84

El Sr. D. Salvador Lafuente y Cebrían, Auditor honorario de Guerra, Juez de primera instancia de la ciudad de Vigo y su partido.

Hago saber que en dicho Juzgado por el Procurador D. Tomás R. Calderon, á nombre de Doña Magdalena Haz de Oliver, viuda, representante de la Sociedad mercantil de esta ciudad titulada *D. Benito Tejado é hijos*, se propuso demanda ordinaria contra la viuda é hijos de D. Manuel Antonio Freyria, vecino que fué de la parroquia de San Martin de Coya, sobre pago de 775 pesetas y réditos procedentes de pasajes á Buenos-Aires en la corbeta *Lima*; admitida dicha demanda, se comunicó traslado á la viuda y herederos del finado Freyria; y siendo uno de ellos D. Hipólito Freyria y Villar, mayor de 25 años, que se halla ausente en ignoto paradero, he acordado se le cite y emplaza por medio de edictos en la forma ordinaria, como se ejecuta por el presente, que es el segundo, para que dentro de 15 días, á contar desde que tenga lugar su insercion en la GACETA DE MADRID, concurra á este Juzgado y Escribanía del infrascrito á contestar dicha demanda; pues de no hacerlo se proveerá lo que haya lugar.

Dado en Vigo á 17 de Marzo de 1871.—Salvador Lafuente.—De su mandato, Buenaventura Alvarez del Quintanal. X—470

Viver.

D. Nicolás de Leiva y Ballester, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez del partido de Viver.

Por el presente se cita y emplaza á Manuel Ibañez y Pertegaz, conocido por el Tuerto de San Agustín, para que dentro del término de 30 días, contados desde la última insercion del presente en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Teruel y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar la declaración que se tiene mandado en la causa que se sustancia sobre asesinato de Miguel Zorio y Escrig, vecino de El Toro; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Viver á 13 de Marzo de 1871.—Nicolás de Leiva.—Por su mandado, Joaquin María Moros. V—82

Zaragoza.—Pilar.

D. Manuel Foncillas, ejerciente jurisdiccion en primera instancia del distrito del Pilar de esta capital.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á Juan Sené y Lafont, de nacion francés y habitante en esta capital, para que en término de nueve días se presente en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por calumnia inferida al Letrado de la misma D. Benito Ramon Zaragoza; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 18 de Marzo de 1871.—Manuel Foncillas.—Por mandado de S. S., Mariano Badía. Z—15

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

COTIZACION OFICIAL DEL DIA 21 DE MARZO DE 1871.

Fondos públicos. Renta perpetua al 3 por 100, publicado, 26-55, 50, 65 y 60; 26-55, 75 y 70 pequeños; á plazo, 26-65 fin próx. fir.; 27-00, prima de 50 céntimos, fin próx. fir. Billetes hipotecarios del Banco de España, segunda serie, publicada, 97-75. Bonos del Tesoro de 2.000 rs., 6 por 100 interés anual, id., 74-55 y 70; no publicado, 74-60; á plazo, 74-70 fin cor. vol.; 76-25, prima de 4-00, fin próx. vol. Carpetas provisionales de billetes del Tesoro, publicado, 95-00. Obligaciones generales por ferro-carriles, id., 49-50 y 60. Idem id. id. (nuevas), de 2.000 rs., id., 49-25, 20 y 25. Idem id. id., de 20.000 rs., id., 49-20 y 25. Acciones del Banco de España, no publicado, 453-25 d.

Cambios.

Londres, á 90 dias fecha, 49-35, 49-40 y 49-45 p.

Plazas del reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists various provinces and their corresponding market status.

Bolsas extranjeras.

PARIS 18 de Marzo. — Fondos franceses: 3 por 100, á 51-40. — 4 1/2 por 100, á 76-25. — Idem españoles: 3 por 100 exterior, á 81 1/8.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 21 de Marzo de 1871.

Meteorological table for Madrid with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Resultados meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al día 21 de Marzo del decenio de 1860 á 1869.

Summary meteorological table with columns: BARÓMETRO, TERMÓMETRO seco, TERMÓMETRO húmedo, HUMEDAD relativa, TENSION.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 21 de Marzo de 1871.

Table of telegraphic reports with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Observatorio de Marina de San Fernando.

Observaciones meteorológicas del día 16 de Marzo de 1871 (1).

Meteorological table for San Fernando with columns: HORAS, BARÓMETRO reducido á 0°, TEMPERATURA en grados centígr., TENSION del vapor de agua, HUMEDAD relativa, VIENTO (Di-reccion, Fuerza), ESTADO del cielo.

Temperatura máxima del día... 20,5. Temperatura mínima del día... 11,2. Temperatura máxima al Sol... 44,9. Evaporación en las 24 horas... 6,0 milímetros. Lluvia en las 24 horas... 3,8 idem.

Observaciones meteorológicas del día 17 de Marzo de 1871 (1).

Meteorological table for San Fernando with columns: HORAS, BARÓMETRO reducido á 0°, TEMPERATURA en grados centígr., TENSION del vapor de agua, HUMEDAD relativa, VIENTO (Di-reccion, Fuerza), ESTADO del cielo.

Temperatura máxima del día... 18,2. Temperatura mínima del día... 11,1. Temperatura máxima al Sol... 42,7. Evaporación en las 24 horas... 5,0 milímetros. Lluvia en las 24 horas... 0.

(1) Elevación sobre el nivel medio del mar = 28,48 metros. (2) Presión sobre un cuadrado de un decímetro de lado.

Dirección general de Comunicaciones.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 13'50 á 15'25 pesetas la arroba; de 0'38 á 0'65 la libra, y á 1'47 el kilogramo. Idem de cerdo, de 0'73 á 0'75 pesetas la libra, y á 1'43 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 1'25 pesetas la libra, y de 2'17 á 2'71 el kilogramo. Despojos de cerdo, á 10'50 la arroba; á 0'50 la libra, y á 1'08 el kilogramo. Tocino añejo, de 24 á 25 pesetas la arroba; á 1'06 la libra, y á 2'30 el kilogramo. Idem fresco, á 20 pesetas la arroba; á 0'87 la libra, y á 1'89 el kilogramo. Jamon, de 22'50 á 28 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'50 la libra, y de 2'71 á 3'25 el kilogramo. Pasa de dos libras, de 0'44 á 0'47 pesetas, y de 0'44 á 0'50 el kilogramo. Garbanzos, de 9 á 17'50 pesetas la arroba; de 0'46 á 0'71 la libra, y de 0'99 á 1'55 el kilogramo. Judías, de 5'50 á 7 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 5 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilogramo. Lentejas, á 6 pesetas la arroba; á 0'24 la libra, y á 0'52 el kilogramo. Carbon vegetal, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba, y de 0'40 á 0'13 el kilogramo. Idem mineral, á 1'42 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Cok, á 0'78 pesetas la arroba, y 0'07 el kilogramo. Jabon, de 40 á 42'50 pesetas la arroba; de 0'48 á 0'59 la libra, y de 1'04 á 1'27 el kilogramo. Patatas, de 1'50 á 1'75 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'10 la libra, y de 0'47 á 0'22 el kilogramo. Aceite, de 14'50 á 14'75 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'59 la libra, y de 1'15 á 1'17 el decalitro. Vino, de 7 á 8 pesetas la arroba; de 0'28 á 0'32 el cuartillo, y de 5'55 á 6'34 el decalitro. Petróleo, á 0'36 pesetas el cuartillo, y á 7'44 el decalitro. Trigo, de 15'50 á 16'50 pesetas la fanega, y de 28'06 á 29'87 el hectolitro. Cebada, de 7'50 á 7'75 pesetas la fanega, y de 13'58 á 14'03 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table of animal slaughter statistics with columns: Vacas, Carneros, Corderos lechales, Terneras, Cabritos, Cerdos.

TOTAL... 792

Su peso en libras... 439.646.—Idem en kilogramos... 64.250'447. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 21 de Marzo de 1871.—El Alcalde primero, Manuel María José de Galdo.

PARTE NO OFICIAL.

MADRID.—La Academia de Jurisprudencia celebra sesion teórica pública hoy, á las ocho de la noche. El Sr. D. Rodrigo Amador de los Rios leerá una Memoria sobre las Artes liberales y serviles, bajo el punto de vista jurídico, que se someterá á discusion.

Hemos recibido el núm. VIII (año XV) de La Ilustracion española y americana, y nos ha sorprendido agradablemente el ver que consta de 24 páginas, pues le acompaña un precioso suplemento con que la empresa obsequia nuevamente á sus numerosos suscritores. Para formar una idea de este número, bastará

decir que sus grabados ocupan un espacio, segun hemos comprobado matemáticamente, de más de 6.000 centímetros cuadrados, y que la seccion literaria es tan amena é instructiva como la ordinaria.

Entre los primeros son muy notables los retratos de los Reyes de España, del célebre M. Guizot y del Presidente de la República de Costa-Rica; los que representan la famosa sesion de la Asamblea francesa para ratificar los preliminares de paz; dos referentes á elecciones &c. &c., y sobre todos merece especial mencion la gran lámina del suplemento, que ocupa dos páginas enteras, y que representa conmovedores episodios militares despues del combate. En la seccion literaria aparecen artículos y poesías de los Sres. Ochoa, Fulgoso, Hurtado, Fernandez y Gonzalez, Balaguer, Bernal, O'Reilly y otros conocidos literatos.

Esta publicacion es bien digna de los favores que el público ilustrado la dispensa.

El sábado próximo, á la una de la tarde, celebrará la Academia Española junta pública y solemne para dar posesion de su plaza al Académico electo Excmo. Sr. D. Manuel Silvela, quien leerá su discurso de entrada, y le contestará el Excelentísimo Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo.

Anuncios.

CAPRICHOS DE GOYA. — COLECCION DE 80 ESTAMPAS GRABADAS al agua fuerte con aguadas de resina, por el mismo. Se vende al precio de 40 pesetas (160 rs.) en la Calcografía Nacional, cuyo despacho de estampas y demás dependencias se hallan establecidas en la casa de la Academia de San Fernando, calle de Alcalá, núm. 11, cuarto entresuelo de la derecha. Tambien se venden en dicho establecimiento las siguientes obras grabadas del mismo autor:

Un agarrotado, una peseta y 50 céntimos (6 rs.); seis copias de diferentes cuadros de Velazquez existentes en el Museo Nacional de Pinturas, un cuaderno, 6 pesetas (24 rs.); Seis caballos, copia de los cuadros de Velazquez del Museo Nacional de Pinturas, 7 pesetas y 50 céntimos (30 rs.); Los borrachos, copia del mismo pintor, 2 pesetas (8 rs.); Retrato de Goya, una peseta (4 reales).

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA. — El Consejo de administracion de esta Compañia tiene el honor de participar á los señores accionistas de la misma que la junta general ordinaria del año corriente se celebrará el jueves 25 de Mayo próximo, á la una de la tarde, en el domicilio de la Compañia, paseo de Recoletos, núm. 9.

De conformidad con los estatutos, la Junta debe componerse de los 150 accionistas que reúnan mayor número de acciones, con tal que este número no baje de 50.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la junta deberán depositar sus acciones 20 dias por lo ménos ántes del señalado para la celebracion de aquella.

En Madrid, en la Sociedad general de Crédito Moviliario Español, paseo de Recoletos, núm. 9.

En Paris, en la Sociedad general de Crédito Moviliario Francés, place Vendôme, núm. 15.

Los depósitos se recibirán gratis todos los dias no feriados, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde.

Madrid 21 de Marzo de 1871.—El Secretario del Consejo, A. Eduardo Gullon.

COMPANIA ESPAÑOLA GENERAL DE COMERCIO EN LIQUIDACION. — Los señores accionistas de esta Compañia que no hubiesen cobrado alguno de los dividendos repartidos á cuenta del capital acudirán á verificarlo á las oficinas de la misma, calle del Caballero de Gracia, núm. 27, cuarto segundo, todos los dias no feriados, de dos á cuatro de la tarde, para evitarles el perjuicio que en otro caso les pueda seguir.

Madrid 20 de Marzo de 1871. — Por acuerdo de la Junta liquidadora, el Tenedor de libros, Carlos Conrotte. X-474

COMPANIA ESPAÑOLA GENERAL DE COMERCIO EN LIQUIDACION. — Debiendo terminarse muy inmediatamente la liquidacion de esta Sociedad, se avisa á todas las personas que tengan algún negocio pendiente ó reclamacion de cualquier clase contra la misma lo verifiquen en el término de 20 dias, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar. — Por acuerdo de la Junta liquidadora, el Tenedor de libros, Carlos Conrotte. X-474

Santos del día.

Santos Deogracias, Bienvenido y Pablo, Obispos, y Santa Catalina, virgen.

Cuarenta Horas en la capilla del Excmo. Sr. Principe Pio.

Espectáculos.

TEATRO NACIONAL DE LA OPERA. — A las ocho y media de la noche. — Funcion 97 de abono.—Turno 1.º impar.—Marina, ópera española en tres actos.

TEATRO ESPAÑOL. — A las ocho y media de la noche.—Funcion 168 de abono.—Turno 3.º par.—Funcion á beneficio de Doña Salvadora Cayron.—La comedia nueva en tres actos Sendas opuestas.—Baile.—Herir por los mismos filos.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 18 de abono.—Turno 3.º.—El Molinero de Subiza.

BUFOS ARDERIUS.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 194 de abono.—Turno 2.º par.—El tulipan de los mares.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho de la noche.—La libertad de enseñanza.—Un bofetón y soy dichosa.—El vecino de enfrente.—El juez invisible.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media de la noche.—Este cuarto no se alquila.—El cuadro histórico original La capilla de Lanusa.—El vecino de enfrente.

TEATRO DEL RECREO.—A las ocho de la noche: Como marido y como amante.—A las nueve: Anselmo, ó la penitencia.—A las diez: Segundo acto de id.—A las once: Una culebra de cascabel.

Mañana tendrá lugar el beneficio de la primera actriz señorita Vedia.

TEATRO MARTIN (Santa Brigida, núm. 3).—A las ocho y media de la noche.—Funcion 103 de abono.—Turno impar.—De doce á una.—A las nueve y cuarto: La fuerza de la razon.—A las diez: Las dos hermanas.—A las once: Buscando primos.